



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

21/08/2019

Versión 1

Página 1 de 69

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**MODALIDAD
"MI FAMILIA"**

VERSIÓN 1.0

2019

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 2 de 69

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Juliana Pungiluppi Leyva

Subdirectora General

María Mercedes Liévano Alzate

Director de Familias y Comunidades

Juan Pablo Angulo Salazar

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

Katty De Oro Genes

Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Andrea Paola Fernández Guarín

Equipo Técnico

Ana Lorena Carrero Latorre
Diego Andrés Villamizar Villamizar
Jorge Andrés Rodríguez
Mayra Alexandra Pacheco Montealegre
Verónica Castro Murillo

Con aportes de los profesionales de la Subdirección de Operación y Subdirección
Gestión Técnica de la Dirección de Familias y Comunidades

Edición

Diego Fernando Ramírez Bermúdez

Este documento es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Está prohibida su modificación parcial o total.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 3 de 69

TABLA DE CONTENIDO

1	Justificación.....	5
1.1	La Familia en Colombia y sus principales características	7
1.2	El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva de familia 11	
1.3	Tendencias y desafíos frente a las familias con NNA en PARD y SRPA .	13
1.4	Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia.....	15
1.5	La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes ...	18
1.5.1	Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de los NNA.....	20
2	Marco Conceptual.....	22
2.1	Familias como corresponsables de la protección integral de los NNA.....	22
2.2	Carácter preventivo de Mi Familia.....	24
2.2.1	Factores de riesgo de vulneración de derechos	26
2.2.2	Reconocimiento de Capacidades familiares	29
2.3	Fortalecer las capacidades de las familias y promover la convergencia de oferta para promover la protección integral de los NNA.....	31
2.4	Fundamentos de Mi Familia	33
2.4.1	Enfoque teórico.....	33
2.4.2	Aproximaciones metodológicas	35
2.5	Enfoques.....	39
2.5.1	Enfoque de Derechos	39
2.5.2	Enfoque diferencial	39
3	Descripción del Modelo de Atención.....	42
3.1	Objetivos del Modelo de Atención	43
3.2	Objetivo general	44
3.3	Objetivos específicos	44
3.3.1	Mi Familia Urbana.....	44
3.3.2	Mi Familia Rural.....	44
3.4	Población Objetivo del Modelo de Atención	44
3.5	Componentes del Modelo	45

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 4 de 69

3.5.1	Capacidades Familiares	45
3.5.2	Convergencia de oferta y gestión de redes	49
3.5.3	Capacidades Comunitarias.....	50
4	Referencias normativas	52
	Control de Cambios.....	65
	Bibliografía	65

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 5 de 69

1 Justificación

El Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente periodo de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: “Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”. Las bases del PND reconocen que en las últimas décadas Colombia ha tenido un cambio social acelerado, sin embargo, la pobreza aún afecta a una proporción importante de la población. De acuerdo con el DANE, para 2018 la incidencia de pobreza monetaria alcanzó el 27%, la pobreza extrema el 7,2% y la pobreza multidimensional el 19,6%. Para continuar avanzando en equidad y en mejoramiento de las condiciones de vida, las bases del PND 2018-2022 reconocen que se debe promover el crecimiento económico, conectar los hogares pobres y vulnerables a mercados, a trabajos formales, a activos productivos y a otras fuentes de generación de ingresos, garantizar el acceso a servicios públicos y sociales, fortalecer los mecanismos de coordinación, rediseñar la oferta de programas a partir de la evidencia, entre otras. (DNP, 2019)

El PND 2018 – 2022 propone una ecuación de Bienestar "*Legalidad + Emprendimiento= Equidad*"; los tres elementos de la ecuación definen los pactos estructurales: Pacto por la legalidad, Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, y Pacto por la equidad. Adicionalmente propone un conjunto de pactos transversales que hacen posible el cumplimiento de la ecuación de Bienestar entre los que se destacan: Pacto por la construcción de paz, Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, Pacto de equidad para las mujeres, y Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad.

El eje central del Pacto por la equidad es la apuesta por una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. La equidad se entiende como la igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva; la inclusión social se logra con el acceso oportuno a servicios sociales de calidad (salud, educación, cuidado infantil, hábitat, etc.); por su parte, la inclusión productiva se logra a través del acceso a mercados de trabajo y la generación de ingresos. La consideración de la familia como centro de la política social moderna implica su reconocimiento como corresponsable del bienestar de sus integrantes y en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con capacidad de reconocerse como sujeto colectivo de derechos; asimismo, la familia se reconoce como el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros, donde se consolidan las expresiones de solidaridad, afecto, protección y una buena parte de los estímulos para el desarrollo individual.

El pacto por la equidad cuenta con varias líneas de acción, una de ellas es *Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia*. El desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y la familia son corresponsables.

Uno de los objetivos de la línea de acción mencionada es: *“fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus integrantes, en particular de la niñez”*. Este objetivo cuenta con tres estrategias: Fortalecimiento de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 6 de 69

capacidades de las familias en la política social moderna, Liderazgo de la política de familias, y Mecanismos para la convergencia de oferta para el desarrollo y protección integral de la niñez y las familias. La primera de las estrategias resalta la necesidad de incluir a las familias en las intervenciones que se desarrollen en el marco de una política social moderna y establece que el ICBF implementará un programa de acompañamiento familiar para el fortalecimiento de las capacidades de las familias como sujeto colectivo de derechos y corresponsables en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigido de manera prioritaria a las familias en alto riesgo de vulneración de derechos o con menores de edad en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), buscando disminuir la probabilidad de reincidencia y el reingreso a protección.

Adicionalmente, el pacto por la equidad incluye la línea *Familias con futuro para todos*, que en su primer objetivo establece: “*Rediseñar e implementar la oferta de política social moderna adaptada a las Familias*”, refuerza las estrategias relacionadas con las Familias de la línea *Primero las niñas y los niños*, e incluye otros objetivos para avanzar en la protección integral de las familias: “*Prevenir, atender y proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar de pareja, en especial a las mujeres; Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores; Prevenir y atender las situaciones de violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes para evitar su vulneración y romper con ciclos de violencia en edades adultas; y Promover la educación sexual y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y prevenir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil*” (DNP, 2019).

Para dar respuesta a los compromisos que le plantea el PND 2018 – 2022, el ICBF define sus apuestas estratégicas para el presente periodo de gobierno a través del Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022 (ICBF, 2019). En este Mapa, el ICBF ha definido como su visión: “*Lideraremos la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias*”; el énfasis en el desarrollo en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades alinea la visión del ICBF al propósito fundamental del PND 2018 – 2022.

Por su parte, la misión del ICBF se ha establecido como: “*Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social*”; la misión del ICBF pone en el centro el desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas y reconoce que esa protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agente de transformación social.

En respuesta a las apuestas del PND 2018 – 2022 y al Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022, la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 7 de 69

psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

1.1 La Familia en Colombia y sus principales características

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”*. En este mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-070 de 2015 reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define como: *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos* (Corte Constitucional, 2015); este mismo organismo reconoce a las familias de hecho y las define como: *“aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos.”* (Corte Constitucional, 2015) en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la sociedad.

También la Constitución Política establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con el Observatorio de Políticas de las Familias (OPF), la familia, entendida como el conjunto de personas con lazos cercanos de sangre, afinidad o adopción, aun cuando no cuente con cercanía física o geográfica, es un fenómeno estadísticamente invisible, es decir, no es posible observar a las familias a través de un censo, encuesta o registro administrativo; por lo anterior, el concepto de hogar¹ se propone como aproximación para analizar a las familias desde el punto de vista estadístico (DNP, 2015).

El DNP (2015) analiza la evolución de los hogares en Colombia a partir de tres tipologías, estructura familiar, generacional y ciclo de vida; cada una de estas tipologías responde a necesidades de análisis distintas, la primera se construye alrededor de los núcleos conyugales y filiales, la segunda tipología responde a la necesidad de conocer la presencia de varias generaciones en los hogares y la última se aproxima a la etapa de la vida familiar a partir de la edad de los hijos e hijas.

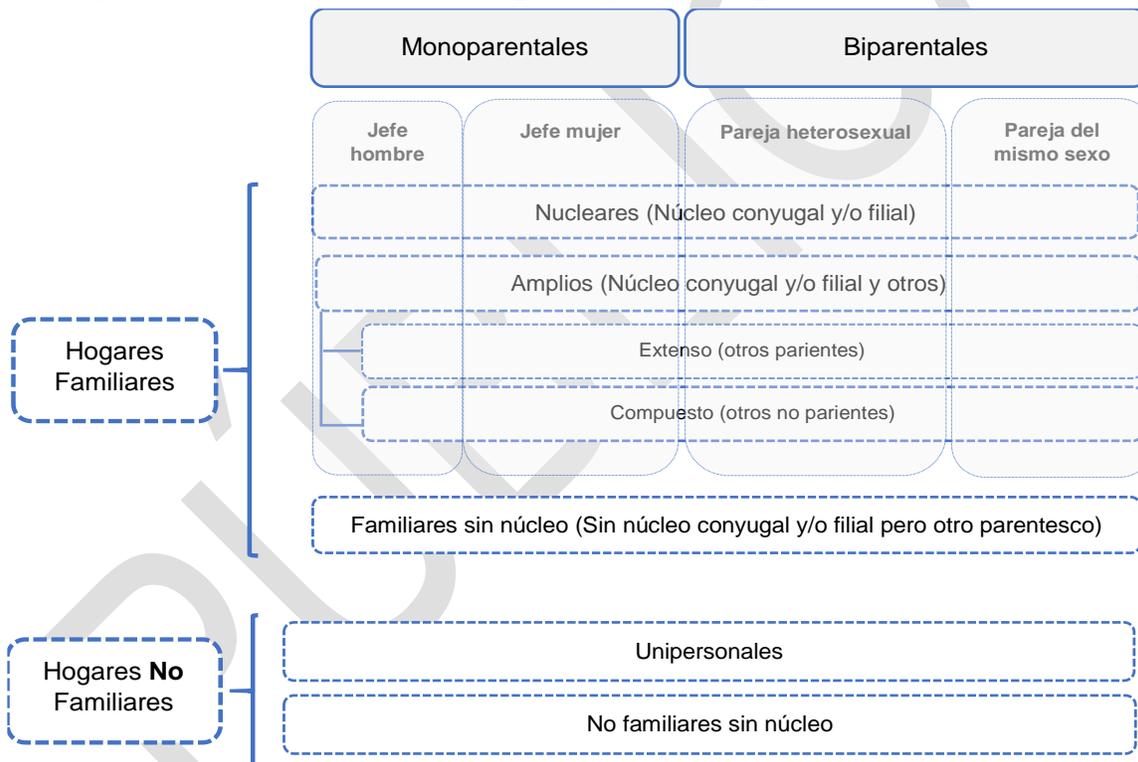
¹ DNP (2015) retoma la definición de hogar propuesta por el DANE, una persona o grupo de personas, que pueden o no tener vínculos de consanguinidad, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas y reconocen como autoridad a una sola persona (jefatura del hogar).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Para efectos del diagnóstico que aquí se presenta se retoma la tipología de estructura familiar. De acuerdo con esta tipología los hogares se dividen en dos grandes grupos, familiares y no familiares. Los hogares familiares a su vez están divididos en tres tipos de hogares: nucleares, donde existe un núcleo conyugal y/o filial, es decir, cónyuges con o sin hijos o una jefatura con sus hijos/hijas; amplios, donde además del núcleo conyugal y/o filial hay otros parientes (extenso) o no parientes (compuesto); y familiares sin núcleo, donde no existe un núcleo conyugal y/o filial pero si otras relaciones de parentesco (por ejemplo, familias de hermanos, abuelo/a y nietos, tío/a y sobrinos, etc.). Por su parte, los hogares no familiares están divididos en dos tipos: hogares unipersonales y no familiares sin núcleo (por ejemplo, grupos de amigos o estudiantes que viven juntos).

Esquema 1. Distribución de hogares por tipología de estructura familiar



Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades a partir de (DNP, 2015)

De acuerdo con lo presentado en

Gráfico 1, para 2016 el tipo de hogar más común (45,5%) es el nuclear biparental, es decir, aquellos conformados por el núcleo conyugal con o sin hijos/as, le sigue el hogar unipersonal (15,1%) y el hogar nuclear monoparental (13,7%), es decir, el/la jefe sin cónyuge con sus hijos/as. En Colombia la estructura familiar nuclear y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

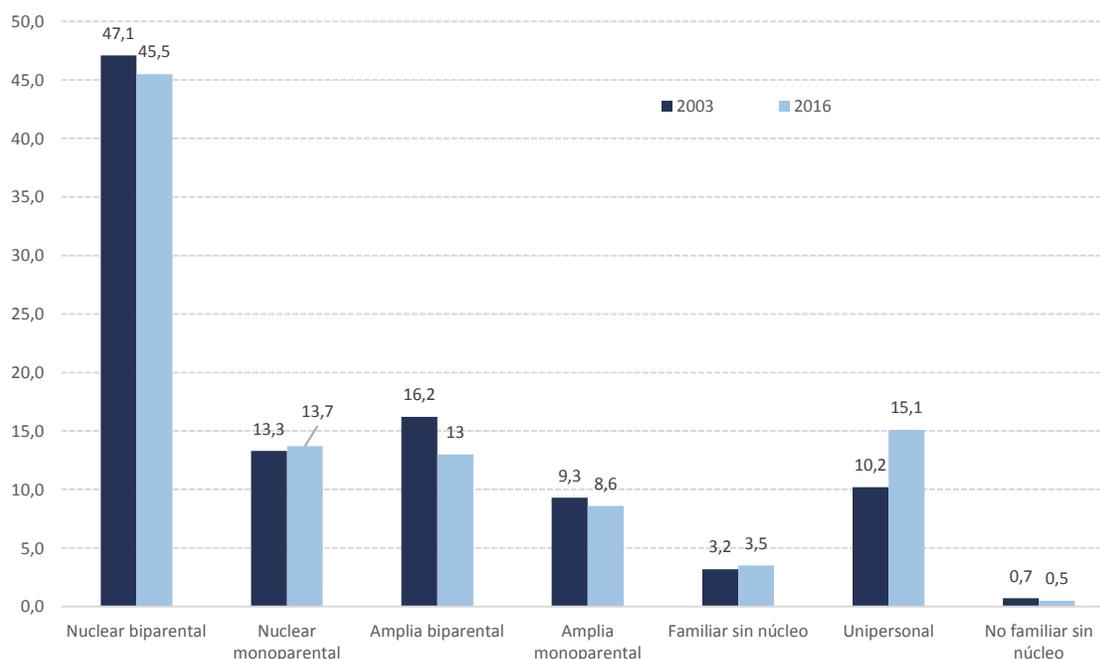
21/08/2019

Versión 1

Página 9 de 69

ampliada sigue siendo la forma de organización familiar predominante 80,8% (DNP, 2019), a pesar de presentar una disminución en la importancia relativa de los hogares familiares frente a los hogares no familiares. Entre 2003 y 2016 se destacan los siguientes cambios en la distribución de hogares a partir del tipo estructura familiar: una disminución en la participación de los hogares familiares frente a los hogares no familiares; la pérdida de importancia relativa de los hogares familiares se explica principalmente por la menor participación de los hogares biparentales, tanto nucleares como amplios; por su parte, el aumento en la importancia de los hogares no familiares se explica principalmente por el aumento de los hogares unipersonales.

Gráfico 1. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2003 - 2016

Tal como se presenta en Gráfico 2, la distribución de los hogares por tipo de estructura familiar cambia en los distintos niveles de ingreso. Los hogares monoparentales disminuyen a medida que aumenta el nivel de ingresos, asimismo, los hogares amplios (monoparental o biparental) son poco frecuentes en el nivel de ingresos más alto, para este quintil la proporción de hogares amplios es del 12,2% frente a un 24,3% en el quintil de ingresos más bajo; lo anterior parece responder a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

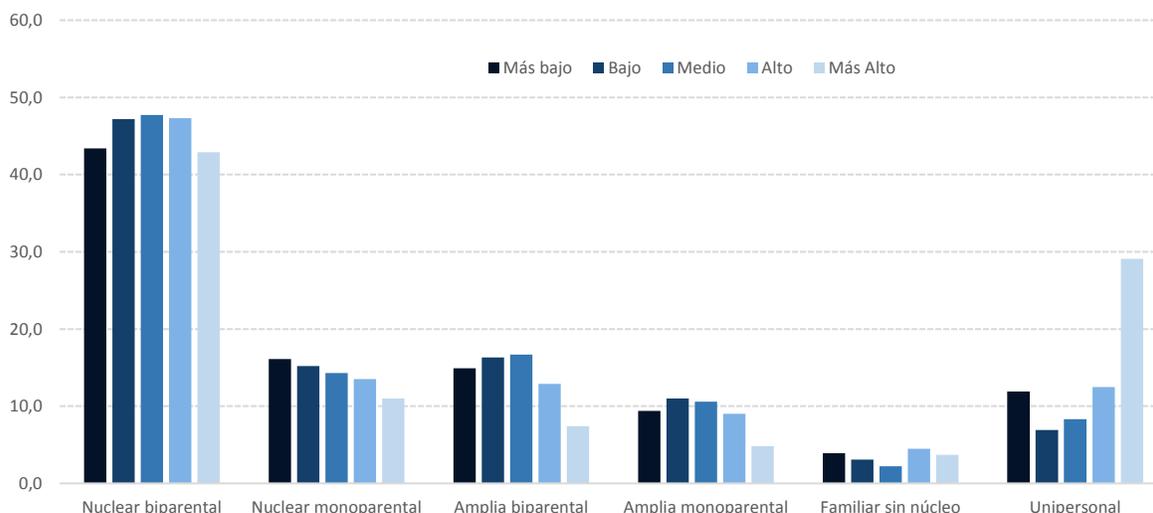
21/08/2019

Versión 1

Página 10 de 69

la estrategia de agrupación de personas cercanas como forma de protección frente a la limitación de ingresos. La mayor diferencia entre el nivel de ingreso más bajo y el más alto se observa en los hogares unipersonales, en el nivel más bajo el 11,9% de los hogares son unipersonales frente a un 29,1% en el nivel más alto.

Gráfico 2. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar - Nivel de Ingresos



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2016

La jefatura femenina constituye otro factor asociado a la constante evolución de los hogares; pasó de 28,6% a 34,8% entre 2003 y 2016, la jefatura femenina es altamente predominante en los hogares monoparentales (nucleares y amplios), no obstante, se observa un aumento de la jefatura femenina en los hogares biparentales pasando de 6,8% en 2003 a 16,4% en 2016, lo que puede responder a transformaciones culturales que permiten el reconocimiento del liderazgo de las mujeres al interior del hogar aun con la presencia del cónyuge.

De acuerdo con lo anterior, los hogares (aproximación estadística a las familias) son diversos en nuestro país, es decir, tienen formas distintas de organización y, como lo reconoce la Corte Constitucional, están en constante evolución. Así como las formas de organización familiar cambian a través de los años también lo hacen entre los distintos niveles de ingresos, entre las distintas regiones y otros niveles de desagregación.

Para el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección y desarrollo de sus integrantes, la familia, como primer escenario de socialización, debe ser un entorno libre de violencias, con relaciones basadas en el afecto, respeto y solidaridad. En este sentido, las familias en Colombia presentan aún una serie de situaciones desafiantes que deben ser abordadas para su protección como núcleo fundamental de la sociedad. En la siguiente sección se presentan algunos indicadores que dan

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 11 de 69

cuenta del estado de cumplimiento del derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia.

1.2 El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva de familia

El derecho a una vida libre de violencia es el primer derecho que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia, artículo 4 de la Ley 1361² (2009). El núcleo conyugal está en el centro de la conformación y entendimiento de las familias, por esto, la violencia de pareja resulta de interés por sus efectos no solo sobre la víctima sino sobre las dinámicas de las relaciones del resto del grupo familiar.

De acuerdo con Forensis (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017), en 2017 se realizaron un poco más de 50 mil valoraciones por violencia de pareja, lo que representa una tasa de 123,11 casos por cada 100 mil habitantes. La violencia de pareja afecta principalmente a las mujeres, ellas son las víctimas en el 86% de los casos; la tasa de violencia de pareja para las mujeres es de 208,14 mientras que para los hombres es 34,6 por cada 100 mil habitantes. Los departamentos con las mayores tasas son Casanare (355,42), Arauca (272,33), San Andrés (242,84), Meta (227,95) y Amazonas (199,13).

De otro lado, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud- ENDS- realizada para la vigencia 2015 indaga sobre las violencias física, sexual, económica y psicológica que se producen en el marco de las relaciones de parejas heterosexuales, con los hombres y mujeres de 13 a 49 años alguna vez unidos en los últimos 5 años. De acuerdo con el reporte de esta encuesta, la violencia de pareja la constituyen los actos violentos que se producen cuando la agresión se ejerce por parte de alguien que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja con la víctima (Minsalud & Profamilia, 2015).

Siguiendo lo reportado por la ENDS 2015, la violencia más común entre las parejas es la violencia psicológica, un 74,4% de los hombres y un 64,1% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia; no obstante, el dato agregado esconde algunas diferencias entre la violencia psicológica de la que son víctimas hombres y mujeres. Las manifestaciones más comunes de la violencia psicológica son los celos, las acusaciones de infidelidad, insistir en saber dónde está todo el tiempo, ignorar e impedir el encuentro con amistades; en estas, los hombres manifiestan en una mayor proporción ser víctimas; otras manifestaciones de la violencia psicológica, donde la proporción de mujeres que manifiesta ser víctimas supera a la de los hombres son: referirse a su pareja en términos desobligantes, la amenaza de abandono, limitar el encuentro con la familia, la amenaza de quitarle los hijos/as, no

² Modificada por la Ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

21/08/2019

Versión 1

Página 12 de 69

contar con la pareja para decisiones importantes, no hacer a la pareja participe de reuniones o eventos sociales y amenaza con arma de fuego.

La violencia física, luego de la violencia psicológica, es la manifestación más frecuente de violencia entre las parejas, un 31,9% de las mujeres y un 22,4% de los hombres fueron víctimas de violencia física en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia física son Amazonas, Vaupés, Chocó, Guaviare y Meta.

Por su parte, la violencia sexual en el contexto de una relación de pareja, si bien es menos frecuente que la violencia física, presenta una brecha más amplia entre la proporción de hombres y mujeres víctimas, un 7,6% de las mujeres y un 1,1% de los hombres manifestaron haber sufrido este tipo de violencia en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia sexual de pareja son Guaviare, Amazonas, Cauca, Chocó y Bolívar.

Los datos anteriores muestran que las manifestaciones de violencia entre las parejas constituyen un fenómeno altamente frecuente que incide en la capacidad de las familias para promover el desarrollo de sus integrantes. Sin embargo, los actos violentos entre las parejas no son la única manifestación de violencia al interior de la familia, la violencia que se ejerce contra los niñas, niños y adolescentes también es altamente frecuente e interfiere con el rol de la familia como corresponsable en la protección integral de los menores de edad.

Retomando los hallazgos del reporte Forensis 2017 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017): *“el término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia; como todo maltrato, implica un desequilibrio de poder, y es ejercido desde el más fuerte hacia el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación”* (2017, pág. 174). Este mismo informe menciona dos ejes de desequilibrio de poder: el género y la edad; lo anterior hace que sean las mujeres y los niños las víctimas más frecuentes de violencia en el contexto familiar; asimismo, menciona posibles consecuencias de este tipo de violencia como la conducta antisocial, depresión y ansiedad que pueden, en última instancia, limitar el desarrollo económico y social de un país; otra consecuencia relacionada con la violencia familiar es el mayor riesgo de conducta agresiva en la edad adulta por parte de niños y niñas que han crecido en contextos familiares de violencia; este “ciclo de violencia” hace que el ejercicio de violencia y agresión contra otras personas trascienda del contexto familiar a otros escenarios de socialización.

A partir de la serie disponible sobre el número de casos y tasa de la violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes en Colombia para el periodo 2008 – 2017, se observa que en promedio en estos diez años Colombia ha tenido cerca de 11.900 valoraciones anuales por violencia intrafamiliar contra NNA; el mínimo histórico se observó en 2013 donde se presentaron 9.708 valoraciones. Para el año

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 13 de 69

2017 la violencia intrafamiliar contra NNA alcanzó los 10.385 casos, 303 casos más en comparación con lo observado para 2016, lo que representa una tasa de 67,22 por cada 100 mil habitantes (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017, pág. 52)

De acuerdo con la misma fuente, la violencia intrafamiliar contra menores de 18 años afecta en mayor medida a las niñas y mujeres adolescentes; este comportamiento está presente en todos los departamentos salvo Guaviare, Cauca y San Andrés donde hay una mayor tasa de violencia contra los niños y los adolescentes hombres. Casanare, Arauca, Bogotá, Meta y Cundinamarca son los departamentos con mayores tasas de violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017, págs. 186-200)

La validación de la violencia como forma legítima de socialización y relación al interior de las familias limita la capacidad de éstas para la promoción del desarrollo de los individuos que la conforman. Adicionalmente, el ingreso de niños, niñas o adolescentes a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD)³ o de adolescentes al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)⁴, refleja la necesidad de acompañar a las familias para fortalecer con ellas sus capacidades para la protección integral de sus NNA y avanzar en la superación de las causas que incidieron en la vulneración de los derechos. De otro lado, las condiciones socioeconómicas de las familias inciden en sus capacidades para la protección integral.

Las dos siguientes secciones presentan información sobre el flujo de ingresos a PARD y SRPA en los últimos años y la evolución reciente de los principales indicadores socioeconómicos de las familias en Colombia; en esta última se hace un acercamiento sobre estos mismos indicadores para las familias de los NNA en PARD o SRPA.

1.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con NNA en PARD y SRPA

De acuerdo con los reportes consolidados por la Dirección de Protección del ICBF, de 2008 a 2018, 360.043 niños, niñas o adolescentes ingresaron a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). En este mismo periodo, los ingresos anuales se han comportado de manera creciente, con saltos

³ Incluye el conjunto de acciones y atenciones que se desarrollan cuando un niño, niña o adolescente tiene sus derechos amenazados o vulnerados. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el restablecimiento de los derechos es la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

⁴ Según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el modelo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA establece las sanciones previstas y aplicables a quienes se les haya declarado responsables penalmente y tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



importantes entre 2010 y 2011 y entre 2015 y 2016 (Gráfico 3 barras). Es importante anotar que al interior de los periodos 2008-2010, 2011-2015 y 2016-2017 la tendencia de la apertura de PARD fue constante. La tendencia creciente se registra en los cambios entre los tres periodos. Finalmente, en el 2018 se abrieron 45.980 Procesos, con corte diciembre de 2018.

Gráfico 3. Histórico de Casos PARD



Fuente: ICBF - Sistema de Información Misional SIM

*Información corte diciembre 2018, correspondiente a ingresos PARD para este año.

Si tenemos en cuenta el número de casos acumulados⁵ que se encuentran abiertos (Gráfico 3 - línea azul), se observa una tendencia creciente de casos abiertos acumulados entre 2011-2017, evidenciándose la necesidad de transformación en las estrategias de atención de manera que se logre activar la corresponsabilidad de la sociedad y la familia en la restitución de los derechos de NNA. Sin embargo, se observan dos caídas abruptas de la tendencia en los años (2010-2011) y otra en (2017-2018). Ésta última podría estar relacionada con la entrada en vigencia de la Ley 1878 de 2018 que establece en el artículo 6: “(...) *En ningún caso el [PARD] con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescentes a su medio familiar (...)*” (Ley 1878, 2018)

⁵ No incluye las declaraciones de adoptabilidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

21/08/2019

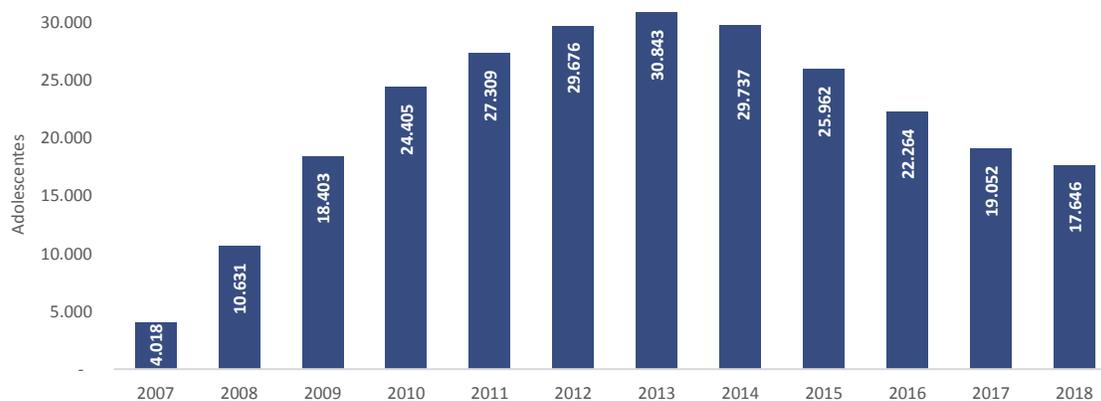
Versión 1

Página 15 de 69

De otro lado, entre 2007 y diciembre de 2018 ingresaron al SRPA 259.946 adolescentes y jóvenes. Entre 2007 y 2013, los ingresos anuales se comportaron de manera creciente; en ese último año se alcanzó el pico histórico con cerca de 31 mil ingresos. Desde 2013 y hasta 2018 la tendencia de los ingresos anuales ha sido decreciente y para 2017, un poco más de 19 mil adolescentes y jóvenes ingresaron al sistema como se observa en el Gráfico 4 (Angulo, De Oro, Villamizar, & Pacheco, 2019a).

La vulneración y amenaza de derechos a niños, niñas y adolescentes, así como la entrada de adolescentes al sistema de responsabilidad penal, son fenómenos multicausales; no obstante, la alta frecuencia de éstos da cuenta de la necesidad de acompañar a la familia, como primer escenario de socialización y red social más próxima, para la protección de los NNA. Esta situación evidencia la necesidad no solamente de cambiar la tendencia creciente de los PARD, sino de diseñar estrategias de prevención alternativas a las existentes que involucren a las familias en la protección integral de los NNA.

Gráfico 4. Ingresos anuales al SRPA



Fuente: ICBF - Novedades SRPA Cálculos Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Corte diciembre 2018.

1.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia

Las condiciones socioeconómicas inciden en la capacidad de las familias para la protección integral de los individuos que la conforman. Para efectos de este diagnóstico analizaremos la evolución reciente de la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional.

La pobreza monetaria hace referencia a la disponibilidad de ingresos en los hogares para adquirir una canasta básica de bienes y servicios; los hogares en pobreza

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 16 de 69

monetaria son aquellos que no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir dicha canasta. Por su parte, la pobreza extrema hace referencia a la suficiencia de ingresos para adquirir alimentos (que hacen parte de la canasta básica de bienes y servicios), por esta razón, los pobres extremos son un subconjunto, el más desaventajado, de los hogares en pobreza monetaria. Entre 2002 y 2018 la proporción de personas pertenecientes a hogares pobres bajó de 49,7% al 27%, lo anterior es un gran avance en términos de calidad de vida; pasamos de un escenario donde cerca de la mitad de la población vivía en hogares pobres y nos acercamos a un escenario donde una cuarta parte de la población responde a esa condición. A pesar de los avances evidentes, departamentos como Chocó, La Guajira, Cauca, Magdalena y Córdoba presentaban para 2017 una incidencia de pobreza monetaria que incluso superaba a la del país hace 15 años.

La pobreza monetaria para Colombia bajó 22,7 puntos porcentuales entre 2002 y 2018, este mismo descenso para la pobreza monetaria extrema fue solo de un poco más de 10 pp⁶. Teniendo en cuenta los datos de 2017, Chocó, La Guajira, Cauca y Magdalena son los departamentos con más pobreza monetaria extrema; Nariño, que aparece de 8 en el ranking de pobreza monetaria, sube al 5 lugar en pobreza monetaria extrema; estos departamentos no solo presentan una incidencia de pobreza monetaria extrema superior a la del país, sino que, para los casos de Cauca, La Guajira y Chocó, están en una situación mucho peor que la presentada por el país hace 15 años.

Por otro lado, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) analiza 5 dimensiones (Condiciones educativas del hogar, Condiciones de la niñez y juventud, Trabajo, Salud, y Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda) y 15 variables en cada hogar. Para 2018 las regiones Caribe y Pacífica presentan la mayor incidencia de pobreza multidimensional; en estas regiones 1 de cada 3 personas pertenece a un hogar con pobreza multidimensional. Entre 2010 y 2018 el país logró una reducción cercana a 11 puntos porcentuales en la incidencia de pobreza multidimensional mientras que la región pacífica la reducción fue solo de 9,4 pp.

De otro lado, tal como lo exponen Cepeda, Florez, Rodríguez, & Álvarez (2018), los municipios rurales y rurales dispersos presentan una incidencia de pobreza multidimensional entre 14 y 20 puntos porcentuales por encima de la observada para el total del país; las autoras mencionan que entre 2014 y 2015 Colombia registraba una pobreza multidimensional de 19,7%; esta incidencia para los municipios rurales fue de 34,3% mientras que para los municipios rurales dispersos alcanzó el 39%.

Para conocer las condiciones socioeconómicas de las familias con NNA en PARD o adolescentes en SRPA, se realizó un cruce de la información disponible en el

⁶ Corresponde a puntos porcentuales (pp).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 17 de 69

ICBF con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén). De los 96.903 registros iniciales para los que se contaba con información (corte septiembre 2018), se logró identificar 53.565 hogares en la base de Sisbén III a partir del cruce realizado por el Departamento Nacional de Planeación.

A partir del puntaje Sisbén de los hogares de niños, niñas y adolescentes en PARD o SRPA se concluye que son hogares con altas vulnerabilidades socioeconómicas. Los hogares con NNA en PARD son levemente más vulnerables en términos socioeconómicos que los hogares de adolescentes y jóvenes en responsabilidad penal; para los primeros el puntaje Sisbén promedio es de 23,08 mientras que para los segundos el puntaje es de 30,39.

Al comparar el puntaje Sisbén de la población de protección (PARD y SRPA), contra los puntos de corte⁷ de algunos de los principales programas sociales, se encuentra que el 52% de los hogares de Protección están por debajo del punto de corte de la Red Unidos; es decir, son pobres extremos si se tiene en cuenta este indicador aproximado, lo cual representa que más de la mitad de los hogares en Protección no cuenta con un ingreso suficiente para acceder a una alimentación básica. Asimismo, el 69% de los hogares en Protección son potenciales beneficiarios de Más Familias en Acción, mientras que el 96% se encuentra por debajo del punto de corte de los servicios de Primera Infancia del ICBF.

Finalmente, a partir de la aproximación que permite el Sisbén III, se realizó una estimación de la pobreza multidimensional de los hogares con NNA en Protección. Para esta población se encontró que el 88% de los hogares con NNA en restablecimiento de derechos o en responsabilidad penal son multidimensionalmente pobres; las privaciones más frecuentes en estos hogares son: empleo formal (84,2%), logro educativo (82,1%), rezago escolar (80,8%), desempleo de larga duración (73%) y aseguramiento en salud (63,5%).

De acuerdo con la información presentada, los hogares con NNA en PARD o adolescentes en SRPA presentan una amplia desventaja en su situación socioeconómica al compararlos con el total de la población del país. La pobreza monetaria extrema para Colombia se estima en 7,4%, mientras que para los hogares con NNA en Protección es del 52%; asimismo, la pobreza multidimensional, que para el total del país es un poco menor al 20%, para los hogares cuyos NNA se encuentran en Protección es del 88%. Si bien no podemos afirmar que la pobreza es la causa directa de la vulneración, los datos presentados son indicativos de una relación entre estos dos fenómenos. Por lo anterior, la lucha contra la pobreza incide en la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, al trabajar con las familias, para el fortalecimiento de sus capacidades

⁷ El punto de corte define el máximo puntaje Sisbén que deben tener la población beneficiaria de un programa social

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 18 de 69

para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en paralelo, se deben diseñar estrategias de convergencia de oferta para promover la inclusión social y productiva de las familias.

1.5 La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

El año 1989 fue trascendental en términos de definición de instituciones e instrumentos para la garantía de los derechos humanos a nivel mundial; en ese año, se promulgó, entre otros, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas. Esta declaración le otorga el carácter de imperativo jurídico al concepto de protección integral a toda persona menor de 18 años, que se refiere a que los Estados deben asegurar a todo niño o niña el ejercicio y garantía de sus derechos, la seguridad de la protección especial frente a situaciones de vulneración y del restablecimiento en casos de afectación de los derechos; lo anterior implica el desarrollo de políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia (UNICEF, 2007).

Nuestro país incorporó esta Convención en su legislación interna mediante la Ley 12 de 1991 y contaba desde 1989 con una legislación especializada para los menores de edad (Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor⁸). De acuerdo con Unicef (UNICEF, 2007), el Código del Menor no recogía de una manera lo suficientemente abarcadora el mandado de protección integral de la Convención, regulando solo el proceso de restablecimiento de derechos. Esta situación motivó la construcción y posterior aprobación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098) en el año 2006.

El Artículo 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia trae la primera referencia a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, relacionándola con la garantía para el ejercicio de los derechos y las libertades y su restablecimiento en casos de vulneración. Por su parte, el Artículo 7 presenta una definición explícita: *“Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”*.

En la versión comentada de la Ley 1098 que hemos referenciado, se establecen algunos componentes de la protección integral, entre los que destacamos: *Reconocimiento*, los NNA son reconocidos como sujetos de derechos, gozan de los mismos derechos de todas las personas y de aquellos que son exclusivos para la población menor de 18 años; *Responsabilidad*, el Estado es responsable y la sociedad y la familia son corresponsables de asegurar las condiciones para la protección integral de los NNA; *Prevención*, el Estado, la sociedad y la familia deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir la amenaza o vulneración de

⁸ Código derogado por el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 a excepción de los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos los cuales quedan vigentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 19 de 69

derechos de los NNA; y *Restablecimiento inmediato*, ante una vulneración o violación de los derechos de los NNA, el Estado tiene la obligación de restablecerlo inmediatamente.

Finalmente, los Artículos 8 y 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia establecen dos principios en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes: interés superior y prevalencia de los derechos. El primero de ellos, el principio de interés superior: “se materializa cuando en las decisiones que con respecto a ellas o ellos se tomen, siempre se considere lo mejor para él o ella” (UNICEF, 2007, pág. 16); por su parte, el principio de prevalencia de los derechos establece que si existe conflicto entre los derechos fundamentales de un NNA con los de cualquier otra persona, prevalecerán los derechos de los primeros.

La familia es un actor permanente y relevante en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, es corresponsable de dicha protección integral, tiene unas responsabilidades específicas asignadas a quienes cumplen el rol parental y unas responsabilidades que recaen en todo el sujeto colectivo. Asimismo, la familia es un derecho de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, el apoyo y acompañamiento a la familia contribuye a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes porque para cada uno de ellos es un derecho tener una y no ser separados de ella⁹, y porque a través del apoyo y acompañamiento que se brinda a las familias estas pueden ejercer sus responsabilidades de una manera más adecuada, facilitando el fin último de la protección integral que es lograr el pleno y armonioso desarrollo para cada niño, niña o adolescente.

La corresponsabilidad de la familia en la protección integral de los NNA responde a un mandato constitucional (artículo 44) y es retomado por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006. Por su parte, el artículo 14 de la misma Ley establece que quienes ejercen el rol parental en la familia tienen la responsabilidad de la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, para asegurarles el máximo nivel de satisfacción de sus derechos; lo anterior, en ningún caso, puede conllevar violencia física o psicológica.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley 1098 establece obligaciones específicas para la familia, como sujeto colectivo, en relación con la protección integral de los NNA. La primera obligación responde a la protección de su vida, dignidad e integridad; asimismo, las familias tienen la obligación de participar en los espacios de toma de decisión frente a las políticas públicas que afecten a los NNA, formarlos para el ejercicio democrático e inscribirlos en el registro que les permita acceder a sus derechos; de otro lado, deben procurar su adecuada nutrición, salud y educación;

⁹ Cuando ésta cumple su función protectora. La separación de la familia debe ser un último recurso en aras de la garantía de los derechos de los NNA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 20 de 69

abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico; abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica; tratar de manera digna e igualitaria a los NNA con discapacidad; entre otras.

De otro lado, el artículo 22 reafirma el mandato constitucional del derecho de todo niño, niña o adolescente a tener una familia y a no ser separado de ella. En relación con lo anterior Unicef (2007) expone: *“La familia es el primer factor socializador del ser humano, es el espacio tanto físico como afectivo que le permite a un niño, niña o adolescente sentirse protegido y amado, de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas. Por eso, el derecho a tener una familia se concreta en el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a tener una familia que les garantice el respeto y las condiciones de ejercicio de todos y cada uno de sus derechos”* (UNICEF, 2007, pág. 25)

1.5.1 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de los NNA

Los apartes anteriores nos mostraron las diversas formas de organización de las familias en Colombia y cómo cambian estas formas a través de los años y entre los distintos niveles de ingresos; asimismo, se presentaron evidencias de otros factores relacionados con la evolución constante de la institución familiar, como el aumento en el número de hogares que reconocen a la mujer como jefa de hogar. Adicionalmente, se presentaron las cifras de violencia de pareja y violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes, que dan cuenta de la validación de prácticas violentas que limitan la capacidad de las familias para promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y cumplir con su responsabilidad constitucional de protección integral a los NNA. Finalmente, se presentó evidencia de la relación entre las condiciones socioeconómicas de las familias y situaciones de no garantía plena de los derechos de los NNA.

Para avanzar en inclusión social y productiva de las familias, tal como lo establece el actual PND, se requiere de acciones coordinadas para protegerlas de manera integral. Con familias fortalecidas se dinamiza el desarrollo social y económico del país y se avanza en el compromiso de garantizar los derechos de los NNA. Como se mencionó, el Artículo 42 de la Constitución Política reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establece como deber del Estado garantizar su protección integral; asimismo, el artículo 44, en referencia a los derechos de los niños, establece que es un derecho de los menores de edad tener una familia y no ser separados de ella y que esta institución, en conjunto con el Estado y la Sociedad: *“tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”*.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 21 de 69

Asimismo, en las *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia*, emitidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, se recomienda a nuestro país, entre otros, que vele en la práctica por que los niños no sean separados de su familia debido a la pobreza o a razones económicas y proporcione un mayor apoyo a las familias con el fin de evitar la separación o el abandono de niños.

Retomando el mandato constitucional y las recomendaciones de Naciones Unidas en relación con los Derechos del Niño, el apoyo y acompañamiento a las familias para su fortalecimiento contribuye a la protección integral de los NNA toda vez que es un derecho de cada niño, niña o adolescente tener una familia y que la familia tiene un rol trascendental como corresponsable en la garantía plena de los derechos. En respuesta a lo anterior y otras consideraciones se promulgó la Ley 1361 de 2009 “Ley de Protección Integral a la Familia”.

El artículo 1 de la Ley 1361, modificado por la Ley 1857 (2017), establece que es:

“deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

En línea con lo contemplado en la Constitución Política y la Ley de Protección Integral a la Familia, en julio de 2018 se aprobó, en el marco del Consejo Nacional de Política Social CONPOS, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (PPNAFF). El objetivo de la PPNAFF es: *“Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social”*. Esta política, como marco que orienta la acción, establece tres ejes: Reconocimiento y protección social, Convivencia democrática en las familias, y Gobernanza. Una de las estrategias consideradas en el eje dos es: *“Familias que protegen y previenen la vulneración de los derechos”*, esta estrategia, que responde al rol de las familias como corresponsable de la protección integral de los NNA, se articula con las competencias del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades como se detalla a continuación.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 22 de 69

cumplirlos. Asimismo, la Ley 7 de 1979 le asignó al ICBF la función de formular, ejecutar y evaluar programas y dictar normas necesarias para el fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

Por su parte el Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, en su artículo 34, dispuso que las funciones de la Dirección de Familias y Comunidades son, entre otras: *“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad”*.

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Familias y Comunidades es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la familia y comunidad para avanzar en su protección integral, su reconocimiento como sujeto colectivo de derechos y en el fortalecimiento de las capacidades de las familias como corresponsables en la protección integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Para dar cumplimiento al mandato misional del ICBF, al Código de la Infancia y la Adolescencia, a la Ley de Protección Integral a la Familia, a la PPAFF, así como respuesta a las situaciones y realidades de las niñas, niños, adolescentes y las familias, y a los compromisos propuestos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, la Dirección de Familias y Comunidades presenta la modalidad de acompañamiento familiar psicosocial **Mi Familia**, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades de las familias para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. **Mi Familia** considera en su diseño las particularidades y necesidades de la población objetivo de esta modalidad, que son las familias con NNA en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, con adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y las familias con niños, niñas y adolescentes con alto riesgo de vulneración de derechos, en especial las que tengan integrantes con discapacidad.

2 Marco Conceptual

2.1 Familias como corresponsables de la protección integral de los NNA

La Constitución Política de Colombia reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establece como deber del Estado y la sociedad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 23 de 69

garantizar su protección integral; asimismo, reconoce como derechos de los NNA tener una familia y no ser separados de ella, y le otorga a esta institución el rol de corresponsable en su protección integral. La corresponsabilidad de la familia en la protección integral de los NNA responde a un mandato constitucional (artículo 44) y es retomado por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006. Adicionalmente, la Ley 1361 (2009) en su Artículo 1¹⁰, establece que: “*es deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática*”.

Por tanto, **Mi Familia** es una modalidad enmarcada en las funciones y competencias del ICBF, a través de la cual se brinda apoyo y acompañamiento psicosocial a las familias para fortalecer sus capacidades en la protección integral de los NNA. Lo anterior establece un margen para el accionar del ICBF en términos de involucrar a las familias en la protección integral de los NNA y en la promoción de su desarrollo. Adicionalmente, el ICBF reconoce que el servicio de acompañamiento psicosocial a las familias deber ser complementado por un componente de convergencia de oferta y gestión de redes para que las familias accedan a la oferta de servicios sociales que les permita potenciar sus recursos¹¹, lo anterior, apoyado en las instancias, agentes y procesos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De acuerdo con ICBF (2009) la familia es una unidad de supervivencia y de construcción de solidaridades, donde se reproducen ideas acerca de la vida, en respuesta a un contexto sociocultural. La familia permite la reproducción y supervivencia de los individuos, a través de la satisfacción de sus necesidades materiales, psicosociales y espirituales; lo anterior ha centrado la concepción de familia alrededor de sus funciones vitales: cuidado, apoyo y afiliación (pág. 66). Asimismo, los individuos, con las herramientas y capacidades forjadas al interior de sus familias, interactúan en otros escenarios de socialización, por lo que se reconoce a las familias como agentes de transformación social.

La interacción constante con el entorno representa para las familias la activación o inmovilización de los recursos que le permiten cumplir con su función de protección y promoción del desarrollo de sus integrantes, incluidos los niños, niñas y adolescentes; así, la protección integral a las familias implica apoyarlas y acompañarlas en el desempeño de sus funciones, a través de programas, acciones y estrategias que reduzcan su vulnerabilidad¹² y aumenten sus capacidades para garantizar las condiciones que permitan a los NNA el ejercicio pleno de sus derechos.

¹⁰ Modificado por la Ley 1857 de 2017 "por medio de la cual se modifica la Ley 13611 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"

¹¹ Entendiendo *recursos* desde un enfoque amplio que va más allá de la mera capacidad adquisitiva de las familias e incluye relaciones afectivas internas y externas (familia extensa y con la comunidad)

¹² Entendiendo la vulnerabilidad como “proporcional a las limitaciones para enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una amenaza a la supervivencia como familia” (ICBF, 2009, pág. 75)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 24 de 69

En línea con lo anterior y retomando lo planteado por ICBF (2009), partimos de la premisa que todas las familias tienen fortalezas y recursos para afrontar sus dificultades, que en su historia y evolución enfrentan riesgos y situaciones, en las cuales hay mayor *vulnerabilidad* cuando se presentan situaciones que superan sus capacidades como problemas en las relaciones conyugales y/o parento-filiales, manifestaciones de violencia, abandono, conductas desafiantes, abuso de sustancias, entre otras, que pueden limitar sus capacidades para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y desencadenar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o el ingreso de un adolescente al Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA). Por su parte, la *generatividad* da cuenta de la capacidad de las familias para afrontar las dificultades y obtener de ellas los aprendizajes y recursos que le permitan avanzar en su curso vital y promover el pleno desarrollo de los NNA.

2.2 Carácter preventivo de Mi Familia

Mi Familia es una modalidad de prevención de riesgos de amenaza o vulneración de derechos de los NNA. El carácter preventivo de la intervención consiste en disminuir los factores de riesgo y promover factores protectores. Por un lado, busca contribuir a reducir los factores de riesgo tales como las condiciones socioeconómicas. Y, por otro lado, busca fortalecer las capacidades, habilidades o competencias de las familias, para afrontar las situaciones de estrés o dificultades, consolidando su generatividad para enfrentar las transiciones propias del ciclo de vida de sus miembros o eventos inesperados, de tal manera que no se afecte su función de cuidado y de protección de los NNA (Small & Memmo, 2004, pág. 2).

De acuerdo con el Gráfico 5, en el eje X se observa el grado de reconocimiento de capacidades que tienen las familias, mientras que, en el eje Y se presentan los niveles de riesgos que pueden ser bajo, moderado o alto. Por tanto, una familia con un nivel de riesgo alto y con poca apropiación de sus capacidades para enfrentarlos tendría una mayor probabilidad de amenaza y/o vulneración de derechos de los NNA y se ubicaría en el segmento superior izquierdo de la gráfica, mientras que una familia que tiene riesgo bajo y alto nivel de apropiación de capacidades se ubicaría en la parte inferior derecha de la gráfica.

Los programas de prevención pueden clasificarse en tres categorías: *primaria*, *secundaria* y *terciaria*. La prevención primaria está dirigida a familias que no reportan ninguna dificultad específica o que presentan algunos conflictos entre sus miembros sin presencia de dificultades socioeconómicas, donde aún no se presentan riesgos frente a la protección, cuidado y promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Las actuaciones de los programas que incorporan este tipo de prevención están encaminadas a eliminar las causas que podrían generar vulneraciones a los NNA. Bajo este escenario se contemplan entonces actuaciones dirigidas al fomento y defensa de los derechos de los NNA y a la consolidación de la familia como entorno protector (Kuehleln, 2009).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 25 de 69

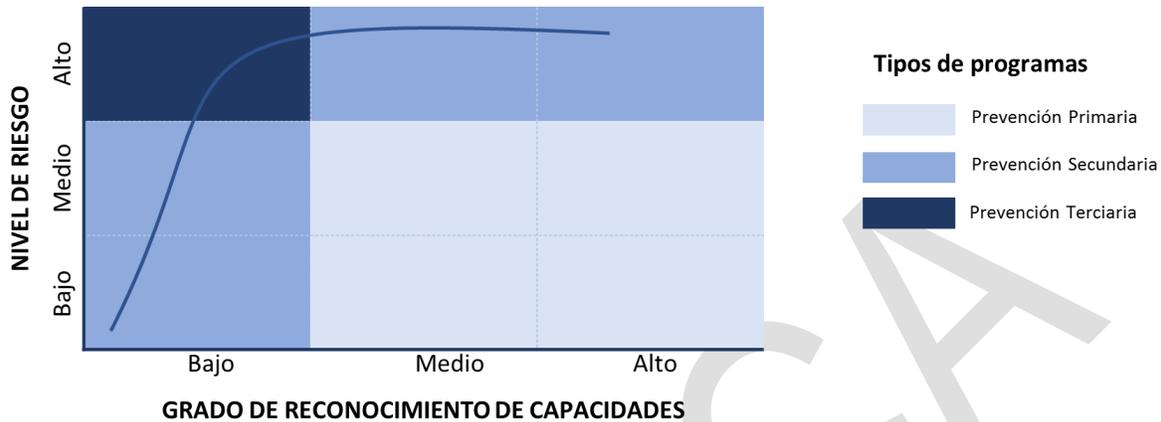
Los programas de prevención secundaria, están dirigidos a la población con alto riesgo de vulneración o con derechos vulnerados en estados muy tempranos. El objetivo de este tipo de programas es prevenir la materialización de las afectaciones a los derechos o disminuir sus efectos. Las intervenciones en este escenario deben estar dirigidas a entender la situación que genere el riesgo y realizar acompañamiento a las familias con el fin de promover mayor apropiación de sus recursos o capacidades para transformar la situación y desarrollar o fortalecer prácticas protectoras (Kuehle, 2009).

Finalmente, los programas de prevención terciaria tienen lugar en sujetos con derechos vulnerados o familias con múltiples problemas y poca apropiación de sus capacidades que les permitan activar autónomamente sus recursos. Estas familias enfrentan dificultades para ejercer de manera adecuada las funciones de protección y cuidado de sus integrantes; por ejemplo, familias con NNA que están o estuvieron en PARD o SRPA. El principal objetivo de este tipo de intervenciones es: *“Generar un marco de actuación específico sobre aquellas situaciones posiblemente asociadas a la persistencia de una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes”* (ICBF, s.f.); así como la restauración del goce efectivo de derechos, reducir las consecuencias de la vulneración y evitar nuevas afectaciones. La prevención terciaria incluye medidas para controlar la situación victimizante, fortalecer factores protectores que eviten la aparición de nuevas vulneraciones y le permita a los NNA desarrollar capacidades para afrontar futuras situaciones de riesgo y a las familias adquirir o activar recursos para la protección de sus integrantes, en especial los NNA.

El Gráfico 5 representa a modo de ilustración lo expuesto en los párrafos anteriores. Las familias que se encuentran en un nivel de riesgo medio o alto, y adicionalmente tienen poca apropiación de sus capacidades para enfrentarlos son las más indicadas para recibir intervenciones focalizadas de fortalecimiento familiar (Segmentos azules oscuros). Mientras que las familias con mayor reconocimiento de sus capacidades y niveles de riesgo bajos o moderados pueden ser objeto de intervenciones universales (segmentos azules claros)¹³.

¹³ Para mayor información sobre programas focalizados y universales ver (Angulo, y otros, 2019b)

Gráfico 5. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

En ese sentido, la modalidad **Mi Familia** es una intervención de prevención secundaria y terciaria dirigida a familias con nivel de riesgo medio y alto y con poca apropiación de sus capacidades, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el ejercicio de la corresponsabilidad de éstas en la protección integral de los NNA y, de esta forma, reducir el riesgo de vulneración o amenaza, disminuir sus efectos o prevenir nuevas afectaciones. A continuación, se explicarán los factores de riesgo y las capacidades que se fortalecen en el marco de la modalidad.

2.2.1 Factores de riesgo de vulneración de derechos

En el marco de la protección integral es necesario reconocer los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de vulneración de derechos de los NNA. A continuación se describen los principales factores de riesgo y protectores en cada uno de los niveles del modelo ecosistémico, teniendo en cuenta el *Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de los NNA* (2013).

2.2.1.1 Nivel individual

Los factores individuales se concentran en las características de los padres, madres y cuidadores de los NNA; en ese sentido, la literatura ha encontrado como factores de riesgo: la edad, el estatus laboral, si el NNA vive en una familia monoparental, entre otros.

En cuanto a la edad de los padres, la evidencia resalta que los padres y madres menores de 20 años tienen tres veces más riesgo de que sus hijos terminen con procesos en el sistema de protección antes de los 6 años de edad, Stoltenborgh M et al, 2013 citado en (WHO, 2013, pág. 37). Sin embargo, aunque, los estudios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 27 de 69

suelen relacionar la edad de los padres y madres como un factor de riesgo de maltrato infantil, específicamente en lo que corresponde con violencia física o negligencia, la evidencia sugiere que cuando se controla por factores económicos, educativos, entre otros, el riesgo de vulneración disminuye; esto quiere decir, que es posible que los padres jóvenes carezcan de los recursos necesarios para una efectiva crianza sin que la edad sea un factor vulnerador en si mismo (WHO, 2013), sino cuando este factor se complementa con una situación de pobreza.

Tanto el status laboral como el estado civil de los padres (solteros, separados o divorciado) son considerados como factores de alto riesgo, especialmente de negligencias, Stith et al, 2009 citado en (WHO, 2013) Estos dos factores pueden generar estrés y baja autoestima y puede generar cuidado negligente con repercusiones en el desarrollo de los NNA. Estas consecuencias son especialmente más probables si el/la cuidador/a no cuenta con redes de apoyo familiares, de amistades o institucionales o es de escasos recursos económicos. Adicionalmente, el riesgo de que un NNA sea víctima de amenaza o vulneraciones de derechos, aumenta en algunos casos, si está expuesto a la presencia de adultos que no son parte de la familia.

Finalmente, que los padres o cuidadores consuman sustancias psicoactivas o alcohólicas, así como que hayan sido víctimas de violencia o negligencia en su infancia o que sufran de depresión, poca empatía o aislamiento social, se consideran como factores que aumentan el riesgo de que los NNA sean víctimas de violencia física o negligencia (WHO, 2013).

Aun cuando los estudios se concentran en las características de los padres o los cuidadores, el Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de los NNA (2013) encuentra que los niños tienen un mayor riesgo de sufrir de violencia física mientras que las niñas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual; además, los NNA que presentan problemas de conducta se encuentran en un mayor el riesgo de ser víctimas de violencia física (WHO, 2013).

De otro lado, la evidencia muestra que fortalecer la resiliencia de los NNA con el fin de mejorar su capacidad de respuesta frente a situaciones adversas, constituye un factor protector a nivel individual (Buchanan, 2014) ; asimismo, fortalecer la resiliencia de los padres con el fin de evitar que se generen frustraciones o estrés, constituye un factor que podría disminuir el riesgo de negligencia o violencia física en contra de los NNA (WHO, 2013).

2.2.1.2 Nivel familiar o relacional

Los factores de riesgo en este nivel se enfocan en el limitado desarrollo de habilidades parentales (padres, madres, cuidadores u otros integrantes de la familia con tendencia a la impaciencia, fácilmente irritables o que dedican poca atención y tiempo a sus hijos), inadecuada cohesión familiar, violencia doméstica, embarazos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 28 de 69

no deseados o no vivir con los padres biológicos, los cuales pueden aumentar los riesgos de que los NNA sean víctimas de vulneración de derechos (WHO, 2013).

Adicionalmente, la investigación empírica ha demostrado que la aprobación del castigo corporal como una forma de educación, aumenta la probabilidad de incurrir en una disciplina severa o en la violencia física (WHO, 2013). De igual forma, bajos niveles de monitoreo de los padres y precarias relaciones entre los miembros de la familia puede contribuir a problemas de comportamiento en los adolescentes y conducir a formas tempranas de delincuencia (Abdullah & Adzrieman, 2015).

Por otro lado, la familia es uno de los agentes más poderosos en la vida de los NNA y uno de los entornos protectores más importantes con efecto de largo plazo (Buchanan, 2014). Diversos estudios han destacado la participación de los padres como actores fundamentales en el desarrollo del niño o niña. Componentes como la capacidad de respuesta, la estimulación temprana, la calidez, la sensibilidad, la aceptación, la previsibilidad, así como las reglas y estructuras al interior del hogar, contribuyen positivamente a la protección integral de los NNA (WHO, 2013). Adicionalmente, la evidencia muestra que los padres o cuidadores que tienen conocimiento acerca de las diferentes etapas del desarrollo infantil y tienen la habilidad de aplicar ese conocimiento en la crianza de sus hijos pueden generar comunicación asertiva y estrategias de disciplina positiva (WHO, 2013).

De otro lado, la presencia de una persona con discapacidad en las familias se reconoce como una condición que aumenta los riesgos a los que se ve expuesta, este mayor riesgo surge de la necesidad de mayores recursos para el cuidado de la persona con discapacidad y los ajustes (de infraestructura, de rutinas, entre otros) que debe realizar la familia para garantizar las condiciones que permitan a la persona con discapacidad gozar plenamente de sus derechos. Adicionalmente, las barreras de acceso a los bienes y servicios sociales y comunitarios para las personas con discapacidad limitan la red de apoyo de estas familias.

Por los motivos expuestos anteriormente se hace necesario realizar un acompañamiento psicosocial para potenciar los recursos y fortalecer las capacidades de las familias en temas como la resiliencia, los vínculos de cuidado mutuo, desarrollo del niño y la niña, entre otros, además de contribuir a la prevención de riesgos y vulneraciones y a la promoción de factores protectores.

2.2.1.3 Nivel comunitario y nivel social

El desarrollo de los NNA no solo está influenciado por las habilidades parentales, sino que el contexto económico también los afecta, la falta de recursos económicos puede generar estrés o depresión y eso derivar en cuidado negligente o incluso violencia en contra de los (WHO, 2013); adicionalmente, tener expendios de droga o de alcohol cerca de la vivienda aumenta la probabilidad de ser víctima de violencia, así como vivir en barrios o en zonas con altas carencias de acceso a servicios públicos puede afectar de manera directa su desarrollo (WHO, 2013). En

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 29 de 69

este mismo sentido UNICEF (2018) afirma: “ (...) *la pobreza es también un factor de conflicto y la pobreza familiar puede influir en el funcionamiento y estabilidad de la familia, que puede contribuir además a un nivel inferior de salud mental y bienestar*” (pág. 13).

Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) no solo demostraron a partir de un análisis longitudinal del desempeño académico de niñas y niños que los ingresos de las familias están fuertemente relacionados con la habilidad y el desempeño académico, sino que entre más tiempo hayan experimentado situaciones de pobreza económica más bajos son sus resultados académicos, lo cual genera efectos de largo plazo generando menores aptitudes laborales.

La tabla que se presenta a continuación muestra de manera resumida los factores de riesgos asociados a cada nivel que aumentan la probabilidad de vulneración o amenaza de derechos de los NNA.

Tabla 1. Factores de Riesgo

Individuales	Familiares	Comunitarios y sociales
<i>Padres o cuidadores</i> ✎ Edad ✎ Educación ✎ Estatus laboral ✎ Abuso de alcohol o de SPA ✎ Antecedentes de maltrato	✎ Pocas habilidades parentales ✎ Poca cohesión familiar ✎ Violencia familiar ✎ Violencia de pareja ✎ Embarazos no deseados ✎ No vivir con los padres ✎ Presencia de integrantes con discapacidad ✎ Bajo nivel socio-económico	<i>Comunitarias</i> ✎ Concentración de la pobreza ✎ Altos niveles de delincuencia ✎ Comercio de drogas ilícitas ✎ Expendio de alcohol <i>Sociales</i> ✎ Desplazamiento ✎ Situaciones de violencia (secuestro y otros hechos victimizantes) ✎ Desigualdad económica ✎ Desigualdad de género ✎ Normas sociales que aprueben la violencia

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basada en (WHO, 2013; WHO, 2016; Naciones Unidas, Asamblea General, 2006)

2.2.2 Reconocimiento de Capacidades familiares

Es fundamental reconocer que todas las familias cuentan con fortalezas y recursos que les permiten asumir situaciones de perturbación y crisis, no obstante, es necesario que las reconozcan y se apropien de manera consciente de éstas. Dichas fortalezas y recursos se entenderán como capacidades, que para el caso de **Mi Familia** se abordan en tres categorías, las cuales permiten promover el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección y desarrollo integral de los NNA, a saber: capacidad parental, relacional y de resiliencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 30 de 69

Se entiende por capacidad *parental*: “los conocimientos, actitudes, [prácticas] y creencias que los padres, madres o cuidadores asumen en relación con la salud, la nutrición, la importancia de los ambientes físico y social, y las oportunidades de estimulación y aprendizaje de los hijos” (Eraso, Bravo, & Delgado, 2006, pág. 1); la capacidad *relacional* de las familias corresponde a las interacciones conyugales, fraternales, parentales y entre pares; y la *resiliencia* es la capacidad de superación y adaptación de las familias ante situaciones de crisis o cambios en sus dinámicas. Estos tres tipos de capacidades se materializan con habilidades y competencias más específicas, algunas de las cuales se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2. Capacidades Familiares de Mi Familia

Capacidades Familiares	Habilidades o competencias
Parentales	Curso de vida
	Hábitos de vida saludable
	Apego, afecto y buen trato
	Crianza positiva
	Empatía – Sensibilidad
	Involucramiento parental
	Autoestima
Relacional	Vínculos de Cuidado mutuo
	Comunicación y diálogo
	Regulación emocional
	Relaciones equitativas
	Distribución de roles de cuidado
	Relaciones democráticas y participativas
	Ejercicio informado de su sexualidad y reproducción
Resiliencia	Relaciones afectivas positivas
	Adaptabilidad o flexibilidad
	Comunicación asertiva
	Resolución de conflictos
	Autocontrol
Salud Mental	

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basado en (Public Health Agency of Canada, 2016); (WHO, 2016); (WHO, 2013); (Barudy, 2013); (Carlson, 2011); (Buchanan, 2014); (Bartes, 2001); (Fowler, 2003); (Vargas-Rubilar, J. & Arán-Filippetti, V., 2014); (Murray & Farrington, 2010); (Littell et al, 2005); (Simons et al, 2017); (Runyon & Mclean, 2014); (Dornan & Woodhead, 2015); (Save the Children, 2016); (Eraso, Bravo & Delgado, 2006)

Como hemos mencionado en apartes anteriores de este lineamiento, si bien la protección integral de las familias y de sus integrantes, en especial de los NNA,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 31 de 69

requiere la provisión articulada de múltiples bienes y servicios desde distintos sectores y niveles de gobierno, y que las acciones desarrolladas por el ICBF se enmarcan en el servicio público de bienestar familiar, es importante definir un marco de análisis como el presentado para una comprensión integral de las familias que oriente el alcance y componentes de la modalidad **Mi Familia**. La siguiente sección detalla la hipótesis central de esta modalidad.

2.3 Fortalecer las capacidades de las familias y promover la convergencia de oferta para promover la protección integral de los NNA

El ejercicio pleno de los derechos de los NNA, desde una comprensión ecosistémica, está determinado por las condiciones y las relaciones de los distintos contextos y entornos en los que se desarrolla su vida. La familia constituye el primer escenario de socialización y por lo tanto representa un nivel estratégico para la protección integral de los NNA, a través del fortalecimiento de sus capacidades relacionadas con la promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

La hipótesis central de **Mi Familia** es que la protección y desarrollo integral de los NNA se logra en tanto que se fortalezcan las capacidades familiares y, simultáneamente, se promueva la convergencia de oferta social, de forma que se provean las herramientas necesarias para que las familias potencien sus recursos y puedan ser corresponsables en la garantía del pleno ejercicio de los derechos de los NNA; lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

$$\text{Fortalecer las capacidades familiares} + \text{Convergencia de oferta social} \\ = \text{Protección y Desarrollo Integral de los NNA}$$

Las capacidades familiares que se busca fortalecer son: la capacidad parental, relacional y de resiliencia como se explicó en la sección anterior (ver Tabla 2). Adicionalmente, mediante la convergencia de oferta se pretende promover la inclusión social y productiva de las familias para reducir los niveles de vulnerabilidad y contribuir a que las familias puedan asumir su responsabilidad de proteger y promover el desarrollo de los NNA.

Lo anterior debido a que existe evidencia suficiente que sugiere una relación inversa entre el nivel de privaciones de pobreza y el grado de desarrollo de los NNA. Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) identificaron, por ejemplo, a partir de un estudio longitudinal, que el bajo desempeño académico de niñas y niños está fuertemente relacionado con experiencias de situaciones de pobreza económica, con efectos de largo plazo como menor probabilidad de tener empleo y, por tanto, consecuencias en su situación económica (Save the Children, 2016). Adicionalmente, en Renner y otros (2018) se menciona que la pobreza está asociada a un sinnúmero de cargas psicosociales que incluyen la maternidad y paternidad temprana y experiencias adversas de crianza durante la infancia, problemas que pueden conducir a menores habilidades de crianza, actuar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 32 de 69

potencialmente como mediadores para un bajo desarrollo y salud en los niños y niñas, y también mayores riesgo de maltrato.

Igualmente, la evidencia sugiere que existen efectos negativos en el desarrollo de los NNA debido a situaciones de maltrato infantil y, también, debido a situaciones de pobreza de las familias. Reducir el maltrato infantil contribuye no solamente al desarrollo emocional de los NNA, sino también al desarrollo cognitivo (WHO, 2013). El apoyo y acompañamiento a las familias representa una importancia estratégica, dado que su existencia permite la reproducción humana, cultural y de normas que posibilitan el desarrollo social y económico y la consolidación de la democracia.

Por tanto, estas acciones de fortalecimiento de las capacidades familiares y la convergencia de oferta del sector de la inclusión social, basado desde el enfoque ecosistémico, se sostiene sobre la premisa que la protección y el desarrollo integral de los NNA depende de la interacción de diferentes sistemas, es decir, que no basta con promover capacidades individuales sino que es necesario fortalecer a las familias en dinámicas y relacionamiento entre sus integrantes y con el entorno que los rodea.

Retomando el marco conceptual, el efecto esperado de **Mi Familia** es movilizar a las familias al segmento donde reconocen en mayor medida sus capacidades para la protección integral de los NNA, de otro lado, a través de la convergencia de oferta social alrededor de las familias se puede reducir en alguna medida el nivel de riesgo que éstas enfrentan, lo anterior les permite enfrentar de una mejor manera situaciones de crisis y perturbación que puedan presentar en los distintos entornos. Lo anterior se muestra en el Gráfico 6, donde el efecto esperado de **Mi Familia** se representa como un desplazamiento de la distribución de las familias a la derecha, es decir, familias con mayor reconocimiento de sus capacidades. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen las familias que reconocen y se apropian de nuevas formas de comunicación y diálogo, que les permiten acompañar a los y las adolescentes en la vivencia de su sexualidad y prevenir situaciones de riesgo asociadas a la vivencia no informada de esta dimensión humana como embarazos no deseados, relaciones inequitativas o violentas, entre otras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

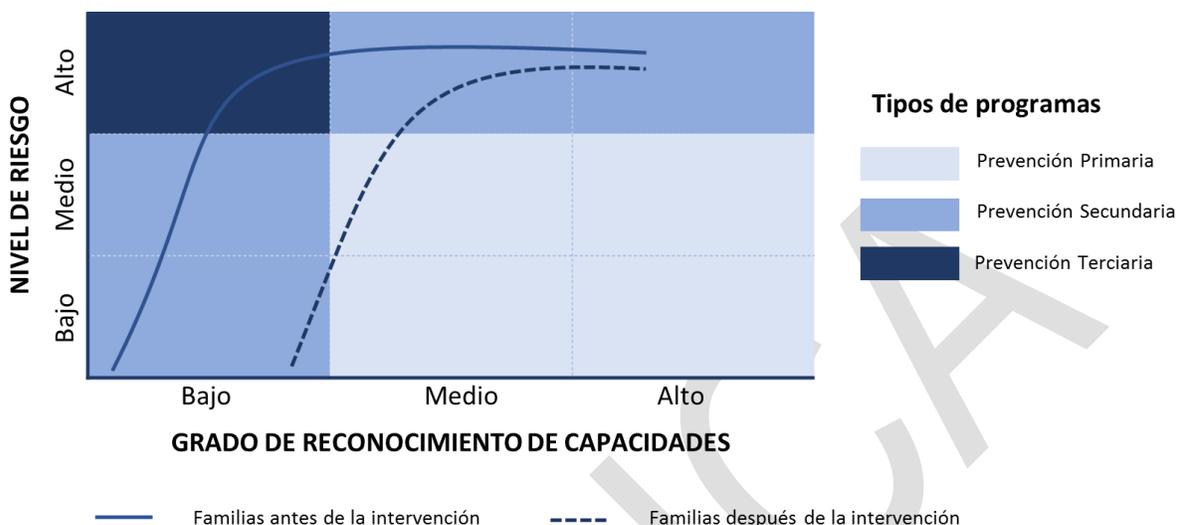
LM10.PP

21/08/2019

Versión 1

Página 33 de 69

Gráfico 6. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

2.4 Fundamentos de Mi Familia

Los fundamentos que se presentan a continuación responden a las concepciones teóricas que permiten comprender las dinámicas y estructuras familiares, así como la promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, se presentan aproximaciones metodológicas derivadas de la revisión de programas y estrategias que persiguen objetivos similares a los de **Mi Familia** en distintos países y contextos.

2.4.1 Enfoque teórico

Mi familia es una modalidad de acompañamiento familiar psicosocial basado principalmente en la teoría de los sistemas (Bertalanffy, 1976) y el enfoque ecosistémico (Bronfenbrenner, 1979), los cuales: “se centran en las relaciones y la interacción entre todos los elementos de un sistema social” (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 28); entendiendo a la familia como unidad sistémica, integrada por personas que presentan distintas dinámicas relacionales, interdependientes y recíprocas entre sí y con otros sistemas. Es así como, desde estos enfoques, se reconoce la existencia de diferentes sistemas entre los que se encuentra la familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 34 de 69

Partiendo de la teoría sistémica, los sistemas se entienden como: “conjuntos de elementos¹⁴ que guardan estrechas relaciones entre sí, que se mantienen más o menos estables y cuyo comportamiento persigue algún tipo de objetivo”, los cuales pueden ser abiertos o cerrados, según la interacción de los elementos con el entorno (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 29).

Por lo anterior, Bronfenbrenner (1979) retoma elementos de la teoría de los sistemas y desarrolla el enfoque ecosistémico. Este plantea que el desarrollo de los individuos está influenciado por las relaciones e interdependencias entre éstos y con sus entornos de forma circular (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006), como se observa en el Esquema 2. Bajo este enfoque, la familia se considera como un sistema abierto basado en procesos comunicativos, dependencias e interrelaciones entre los sistemas individual, relacional, comunitario y social¹⁵ que puede producir situaciones de crisis y cambios, que conllevan a transformaciones sociales. A continuación, se explicarán cada uno de los sistemas.

- △ *Individual*: corresponde al patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que la persona experimenta en un entorno determinado en el que participa (Bronfenbrenner, 1979). Para la modalidad **Mi Familia** se enfocará en actividades, roles y relaciones entre miembros de la familia.
- △ *Relacional*: comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona participa (Bronfenbrenner, 1979). Para el caso de **Mi Familia**, este se centrará en las interacciones entre los integrantes del sistema familiar. En adelante, este sistema se identificará como *Familiar*.
- △ *Comunitario*: se refiere a los propios entornos (uno o más) en los que la persona no está incluida directamente, pero en los que se producen hechos que afectan a lo que ocurre en los entornos en los que la persona si está incluida (Bronfenbrenner, 1979). **Mi Familia** abordará las relaciones de los integrantes de la familia con su entorno más cercano que puede ser familia extensa, barrio, pares, entre otros.
- △ *Social*: se refiere a los marcos culturales o ideológicos que afectan o pueden afectar transversalmente a los sistemas de menor orden y que les confiere a éstos una cierta uniformidad, en forma y contenido, y a la vez una cierta diferencia con respecto a otros entornos influidos por otros marcos culturales o ideológicos diferentes (Bronfenbrenner, 1979).

Mi familia está dirigida principalmente a sistemas familiares con niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo de eventos de crisis o que se encuentren en

¹⁴ Entendiendo por *elementos de un sistema* conceptos, objetos o sujetos, que pueden ser vivientes o no y que constituyen un todo. Para el caso de este documento se entenderá por *elementos* a las personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores).

¹⁵ Estos sistemas también se conocen como microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

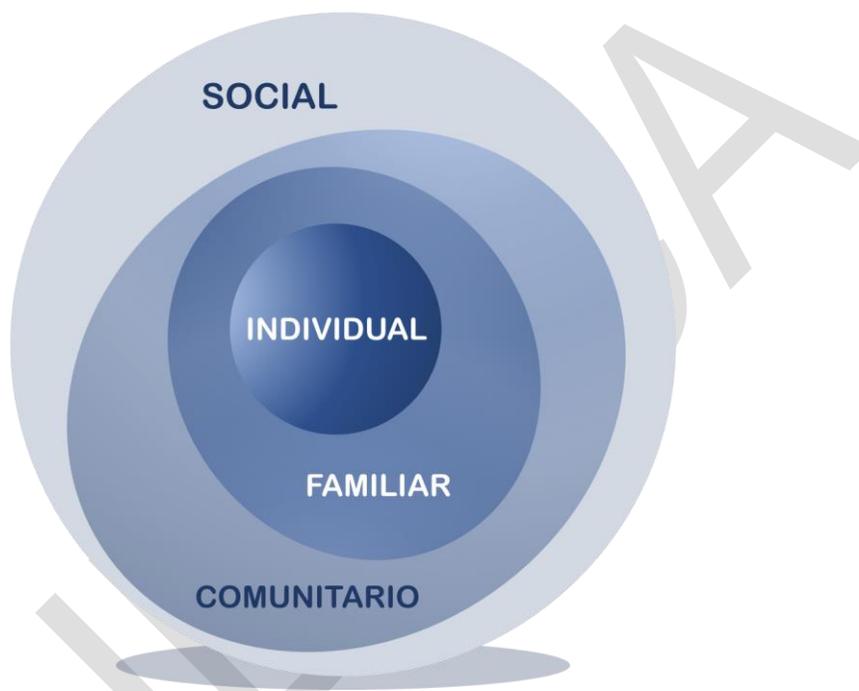
21/08/2019

Versión 1

Página 35 de 69

situaciones complejas como vulneración de derechos. Para estas familias es central que las situaciones se aborden a partir de la comprensión de las interacciones entre sus integrantes, sus dinámicas, creencias y las conexiones y relaciones con su entorno; por lo que la intervención se centrará en los sistemas individual y relacional.

Esquema 2. Enfoque ecosistémico



Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades a partir de Bronfenbrenner (1979)

2.4.2 Aproximaciones metodológicas

En este aparte se abordarán dos tipos de intervenciones que han mostrado tener efectos positivos en la protección de los derechos de los NNA. Por un lado, los programas basados en gestión de casos a través de visitas al hogar y, por otro lado, intervenciones multisistémicas, toda vez que se centran en la familia y las abordan a partir del reconocimiento de sus recursos disponibles con el fin de potenciarlas y fortalecer sus capacidades, es decir, utilizan como modelo teórico los preceptos del enfoque ecosistémico (Wasik & Bryant, 2001). A continuación, presentamos los elementos principales de estas aproximaciones metodológicas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 36 de 69

2.4.2.1 Programas basados en visitas al hogar

Los programas de visitas domiciliarias¹⁶ se caracterizan por llevar servicios a las residencias con el fin de proveer acompañamiento psicosocial, apoyo familiar y promover el desarrollo saludable de los NNA (Gaylor & Spiker, 2012). Sin embargo, éstos varían según la población objetivo, la intensidad, el número de visitas y el contenido concreto de las visitas. Por esto, Howard y Brooks-Gunn (2009), argumentan que los programas de visitas en el domicilio no obedecen a una única aproximación teórica ni a una metodología estandarizada para abordar las situaciones con las familias, sino que son una forma de prestar servicios que responden a las necesidades y características de cada familia. Éstos funcionan como programas de gestión de caso, en tanto que la atención varía dependiendo de la edad del NNA en el hogar, de la magnitud de vulnerabilidad de cada familia, del tipo de tratamientos que se realizan, de la intensidad de las visitas y del contenido de éstas. El factor común de estas intervenciones radica en la convicción de que las visitas en el domicilio generan un impacto positivo en el desarrollo de los NNA y que este efecto se transmite a la población objetivo mediante el ajuste y fortalecimiento de las prácticas familiares (pág. 120).

De acuerdo con Hanna Wasik y Donna Bryant (2001), varios países alrededor del mundo han implementado, como parte de sus estrategias de protección y acompañamiento a las familias, programas de visita al hogar con el propósito de apoyarlas o ayudarlas en el cumplimiento de sus funciones de protección a sus integrantes en momentos particulares de su historia; este tipo de programas se han enfocado, entre otros, al acompañamiento psicosocial y de apoyo a las familias con alto riesgo de maltrato y vulneración, familias con NNA con derechos vulnerados, familias con adolescentes y jóvenes que han estado involucrados en delitos juveniles, familias con NNA o algún integrante con discapacidad.

Entre las ventajas de acompañar a las familias a través de programas de visita al hogar, se destaca la oportunidad de obtener información relevante de su contexto, sus recursos y necesidades, lo que permite individualizar y hacer más pertinentes las acciones a realizar en el servicio; además, de la superación de barreras de acceso como falta de tiempo, falta de redes de apoyo para el cuidado de los hijos, poca motivación, enfermedad, falta de transporte, entre otras, que impedirían la atención si el profesional no visitara a la familia.

Wasik y Bryant (2001) afirman que algunos padres, madres o cuidadores tienen menos acceso a modelos de roles parentales y conocimiento acerca del desarrollo

¹⁶ Según Graciela Tonon (2005:57) la visita domiciliaria se define como una técnica de actuación que incluye la observación, la entrevista y otros elementos, que facilita las interacciones en el lugar donde las personas tienen su vida cotidiana, se basa en técnicas de comunicación verbal y no verbal, asesoramiento, seguimiento, apoyo o cierre de la actuación profesional. Esta técnica permite valorar in situ los recursos y las redes sociales de las familias y sus integrantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 37 de 69

infantil y, por tanto, ayudar a estos padres y madres a desarrollar conocimientos y habilidades para responder de formas efectivas y positivas, a partir de sus realidades y contexto, tiene un efecto positivo en el desarrollo de sus hijos e hijas. El servicio que se provee en el hogar permite mayor entendimiento por parte del profesional de las dinámicas familiares y facilita el trabajo con las familias, de forma que se aprovechen los recursos disponibles y se fortalezcan sus capacidades. Finalmente, las autoras recomiendan que estos servicios tengan como finalidad que las familias confíen en sus propias capacidades y recursos.

En relación con lo anterior, (Angulo, y otros, 2019b) presentan una síntesis de algunas intervenciones basadas en visitas en domicilio alrededor del mundo, las cuales brindan apoyo y acompañamiento a familias con mujeres en gestación, a familias con niños y niñas menores de cinco años, familias con alta vulnerabilidad y familias de adolescentes o jóvenes que han incurrido en actividades delictivas o violentas. Entre los efectos positivos que mostraron las evaluaciones a estas intervenciones se encuentran: reducciones en atención hospitalaria por lesiones o por negligencia; reducción en la probabilidad de maltrato infantil; resultados positivos en la relación madre e hijo; disminución de la ansiedad, depresión y estrés por parte de los padres, madres y cuidadores; disminución de delitos; mejoras en las relaciones familiares y en la salud de los jóvenes involucrados en prácticas delictivas y agresiones sexuales; aumento en la sensibilidad y responsabilidad de los padres, madres y cuidadores; comunicación asertiva; crianza positiva; entre otros. Finalmente, los programas de gestión de caso en domicilio no solamente han demostrado impactos en el desarrollo de los NNA, sino que también se presentan como una opción costo-efectiva y sostenible que involucra a las familias para promover la protección integral de sus NNA.

2.4.2.2 Intervenciones multisistémicas

Las intervenciones multisistémicas son tratamientos basados en la familia y la comunidad que han demostrado tener efectos positivos en la prevención y atención de comportamientos antisociales¹⁷, problemas de conducta, uso de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes, entre otras (Borduín, Brown, & Sheerin, 2018) (Littell, Popa, & Forsythe, 2005).

De acuerdo con Borduín, Brown & Sheerin (2018) y Wasik & Bryant (2001), este tipo de intervenciones se fundamentan en múltiples teorías entre las que se destacan sistemas, sistemas familiares, ecosistémica y cognitivo conductual. Estos permiten reconocer que la interacción de los adolescentes con los diferentes entornos y en especial la interacción con su familia puede influenciar en su comportamiento, de ahí que es fundamental trabajar con este sistema, puesto que, en este se identifican tanto factores de riesgo como factores protectores (Simons, y otros, 2017).

¹⁷ Como actividades violentas, criminales, delitos sexuales, etc.



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 38 de 69

A partir de esto, se proponen intervenciones personalizadas, integrales e intensivas que se enfocan en fortalecer los recursos y capacidades parentales de las madres, padres y cuidadores (habilidad para guiar y orientar a hijos e hijas), principalmente desde el nivel familiar e individual, bajo la hipótesis que las transformaciones originadas en estos sistemas se verán reflejadas en los demás entornos, como la escuela, el barrio, y el trato con los pares, entre otros.

En este tipo de intervenciones se trabaja con periodos comprendidos entre los 3 y 5 meses, orientadas a la acción alrededor de problemas específicos que se hayan identificado con la familia, además, se busca el acceso del adolescente, joven y su familia a otros servicios sociales (Borduín, Brown, & Sheerin, 2018). Estas intervenciones están dirigidas a familias, adolescentes y jóvenes que presentan distintas fortalezas, necesidades y capacidades para afrontar situaciones complejas, por lo que no es posible especificar un protocolo único, ni los contenidos de cada sesión (visita), demostrando que las intervenciones con familias deben ser flexibles y que no existe una única receta para la intervención.

La intervención multisistémica propone diez principios que guían la conceptualización del caso, la priorización, desarrollo e implementación de las estrategias de intervención. Estos principios, recogidos en la Tabla 3, son guía también de las intervenciones psicosociales familiares que se realizarán en el marco de **Mi Familia**:

Tabla 3. Principios de las intervenciones psicosociales

1	Abordar las problemáticas o situaciones complejas identificadas en la familia desde las relaciones con su contexto sistémico.
2	Enfatizar y aprovechar las fortalezas familiares.
3	Promover los comportamientos responsables entre los integrantes de la familia.
4	Desincentivar los comportamientos irresponsables de los integrantes de la familia.
5	Generar acciones enfocadas al presente, orientadas a la acción y específicas.
6	Se concentra en comportamientos repetitivos al interior y entre los sistemas que mantienen situaciones complejas.
7	Es consistente con las necesidades particulares de desarrollo del niño, niña, adolescente, joven y la familia.
8	Procurar el involucramiento de todos los integrantes a través de un esfuerzo continuo por parte de estos.
9	Monitorear y evaluar de manera continua el acompañamiento.
10	Promueve la sostenibilidad de los resultados a través del empoderamiento de las madres, padres y cuidadores para gestionar las necesidades de los integrantes de las familias.

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades con base en (Borduín, Brown, & Sheerin, 2018)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 39 de 69

2.5 Enfoques

Los enfoques descritos a continuación orientan el abordaje conceptual y metodológico de las intervenciones con las familias que se realicen en la implementación de **Mi Familia**.

2.5.1 Enfoque de Derechos

Los Derechos Humanos comprenden principios universales, inherentes a la condición del ser humano, son inalienables, indivisibles, interdependientes y se centran en la dignidad humana. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de desarrollo y establecen, en los Estados que los reconocen, la obligatoriedad de su garantía plena.

Para efectos de la modalidad **Mi Familia** adquieren mayor importancia varios aspectos del enfoque de derechos, partiendo del derecho que tienen los niños y niñas a tener una familia y no ser separados de ella, y el derecho a tener una vida libre de violencias. Adicionalmente, la modalidad reconoce a las familias como unidad social y sujeto colectivo de derechos, en línea con lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1361 de 2009¹⁸ que reconoce 19 derechos de la familia como sujeto colectivo, enmarcados en distintas dimensiones del desarrollo, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

2.5.2 Enfoque diferencial

La Constitución Política de Colombia en su artículo 13 señala que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación y que es tarea del Estado proteger especialmente a aquellas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Así mismo, el enfoque diferencial “exige para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato que deben estar acordes con las particularidades propias” (Ministerio del Interior, 2019) de cada individuo o grupo poblacional, por lo tanto, el Estado debe promover acciones afirmativas para adoptar medidas en favor de aquellos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados.

El ICBF formula y adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (ICBF, 2017), que parte del análisis contextual de la población sujeto de atención con el fin

¹⁸ Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Modificada por la Ley 1857 de 2017, 'por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.306 de julio 2017.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 40 de 69

de: *“promover acciones que no causen daño y que, por el contrario, promuevan el desarrollo integral y respeten la diversidad en todas sus formas (...)”* (pág. 5).

Este enfoque busca promover la igualdad de oportunidades a partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad, lo que: *“implica tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias”* (ICBF, 2017, pág. 12). Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican diferentes grupos poblacionales que requieren respuesta institucional con enfoque diferencial: Discapacidad, Género, Diversidad Sexual y de Género (LGBTI) y Étnico.

2.5.2.1 Discapacidad

Parte de lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)¹⁹, cuyo objetivo es: *“garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad²⁰, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad –PcD”*.

Por su parte, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social reconoce que, cada persona con discapacidad está inmersa en un contexto diferente, el cual influye en su capacidad de desempeño, de realización de actividades y en su calidad de vida. Por esto: *“el goce efectivo de los derechos de las PcD y sus familias debe tener como elemento prioritario la comprensión de dicho entorno, ciclo de vida, roles y relaciones, respetando la diferencia e individualidad para generar respuestas y estrategias pertinentes”* (ICBF, 2017, pág. 23). En este mismo sentido, la Ley 1618 de 2013²¹, establece que las entidades competentes deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que deben articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.

Mi Familia asegura medidas de inclusión, acciones y ajustes razonables que permiten que las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en procesos de fortalecimiento de sus capacidades, en conjunto con otras familias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1346 (2009)²². **Mi Familia** permite que las familias reconozcan y valoren la discapacidad y se avance en la comprensión de una mirada inclusiva e integradora de la diferencia y la diversidad,

¹⁹ Adoptada mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013

²⁰ “Las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Ley 1618, pág. Art. 2).

²¹ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

²² Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 41 de 69

superando los programas especializados, en contextos que no son necesarios y que refuerzan la exclusión. No obstante, se reconoce que existen situaciones que afectan de manera particular a las familias que tiene integrantes con discapacidad, por ejemplo, se incluyen estrategias que permiten aliviar la mayor carga de cuidado que implica la discapacidad.

2.5.2.2 Género

La perspectiva de género reconoce que las relaciones entre personas pueden verse alteradas en función de procesos sociales, culturales e históricos, asignando roles, identidades, espacios y comportamientos específicos, que en ocasiones pueden generar inequidades entre mujeres y hombres, en los diferentes contextos.

A partir de este enfoque, **Mi Familia** desarrolla acciones que permitan avanzar en la equidad de género, tales como: promoción de distribuciones balanceadas en el cuidado²³, promoción de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia y las uniones tempranas, así como fortalecer prácticas para la prevención de la violencia basada en género, entre otros; lo anterior, para garantizar mayores niveles de bienestar en la familia, que permitan generar relaciones solidarias, democráticas y participativas entre sus integrantes.

2.5.2.3 Diversidad sexual y de género

El derecho de las personas relacionado con su orientación sexual está consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, entre otras”*.

De igual forma, el Decreto No. 762 de 2018²⁴ (2018) reconoce la dignidad de todas las personas LGBTI y orienta al cumplimiento de la promoción y procura del goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, acciones, mecanismos y demás que vayan encaminados a materializar el derecho a la igualdad, la no discriminación y todos los derechos.

2.5.2.4 Pertenencia étnica

Parte del reconocimiento de los indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y gitanos, como sujetos de especial protección, debido a que sus procesos históricos y culturales han estado atravesados por formas de

²³ Entendido, no solo, desde la ética sino, también, desde la economía del cuidado.

²⁴ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para las garantías del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 42 de 69

discriminación e inequidad, ya sea por invisibilización o por formas violentas de integración a la sociedad.

En este sentido, este enfoque promueve la garantía de derechos, en especial a la igualdad y no discriminación, de estas poblaciones, mediante una atención que obedezca a sus propias realidades actuales e históricas. Es decir, se encamina a una inclusión de las diferencias, de manera tal que éstas no sean opacadas, sino que se consoliden como el marco para la ampliación de la atención.

3 Descripción del Modelo de Atención

La Modalidad **Mi Familia** constituye una intervención psicosocial dirigida a las familias, que busca promover su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus capacidades como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y prevención de violencias, abusos o negligencia en contra de los NNA. Este modelo retoma los desarrollos de programas de “visitas en el hogar” y terapias multisistémicas que tienen como fundamento la teoría ecosistémica para apoyar a las familias que presentan riesgos de vulneración de derechos de NNA o donde ya se han materializado tales riesgos.

Mi Familia parte de una comprensión de la familia como agentes activos de su propio desarrollo, capaces de identificar sus principales problemáticas, provocar cambios en sus dinámicas familiares, y reconocer sus logros y avances. La modalidad, por su parte, se implementa en el marco de la confidencialidad, respeto, aceptación y reconocimiento de sus derechos.

Las familias que participan en esta modalidad cuentan con acompañamiento psicosocial que se adapta a sus necesidades y particularidades, a través del cual se motiva el reconocimiento de sus recursos y capacidades y las invita a practicar formas de relacionamiento democráticas, basadas en el respeto y libres de violencia, que les permitan cumplir de manera adecuada su función de protección y promoción del desarrollo de los NNA. Adicionalmente, **Mi Familia** se fundamenta en un enfoque ecosistémico, que reconoce la existencia de factores protectores y de riesgo que se generan en las interacciones al interior y entre los sistemas en los que está inmerso el NNA y la familia, lo que motiva la necesidad de abordar las relaciones y dinámicas familiares, la interacción de la familia con el entorno y promover el acceso a servicios sociales.

En el trabajo con las familias que se realiza a través de **Mi Familia** se establecen las siguientes orientaciones:

- 
 La familia se reconoce como sujeto colectivo de derechos conformada por integrantes activos, protagonistas de su propio desarrollo. Por tanto, partimos de la premisa que todas las familias tienen fortalezas y recursos, son capaces de identificar sus problemáticas, provocar cambios en sus dinámicas familiares y reconocer sus logros y avances.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 43 de 69

- Los conflictos son entendidos como inherentes a las familias y sus integrantes. Estos constituyen una oportunidad para las familias de reconocer las causas e identificar soluciones que fortalezcan sus capacidades.
- El reconocimiento de los rasgos socio culturales propios y las realidades de las familias, implica desarrollar formas de relacionamiento con las familias y entre sus integrantes que eviten el riesgo de victimización o revictimización, lo cual se entiende como acción sin daño.
- En el marco de la protección integral las actuaciones²⁵ no son lineales, es decir, una familia o un NNA que haya tenido en su historia alguna vulneración o amenaza de derechos puede recibir servicios complementarios para prevenir futuras vulneraciones.
- El reconocimiento de la diversidad familiar adquiere una connotación especial cuando se trata de familias con integrantes con discapacidad. Para esto es necesario ajustar la atención con el fin de promover la garantía de sus derechos desde el marco de la inclusión e igualdad de oportunidades.
- En respuesta a las particularidades de las familias rurales, adquiere relevancia, en estos contextos, la promoción de procesos comunitarios que fortalezcan el tejido social y la solidaridad en aras de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Partiendo del reconocimiento de las diferencias territoriales, **Mi Familia** propone adaptaciones en el modelo de intervención, a partir de lo anterior surge **Mi Familia Urbana** y **Mi Familia Rural**. A continuación, se describen los componentes del modelo donde se realizan las precisiones que diferencian la intervención en lo urbano o lo rural.

3.1 Objetivos del Modelo de Atención

Mi Familia reconoce la necesidad de acompañar a las familias en el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de violencia, negligencia o abusos en contra de los NNA. Lo anterior, como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, implica que las familias reconozcan a los NNA como sujetos de derechos, aseguren las condiciones para su pleno ejercicio y prevengan su amenaza o vulneración. Para avanzar en este propósito es necesario brindar apoyo a las familias para el fortalecimiento de capacidades parentales, relacionales y de resiliencia; asimismo, promover espacios de intercambio de saberes y experiencias entre familias, y para el caso particular de **Mi Familia Rural**, fortalecimiento de redes locales y tejido social. Finalmente, se reconoce que, para reducir los factores de riesgo y promover los factores de protección en las familias, es necesario fortalecer su capacidad de

²⁵ Las actuaciones frente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes pueden ser promocionales, de prevención, de mitigación o remediales. Las primeras se desarrollan usualmente de manera universal, antes de una amenaza, vulneración o violación de derechos, mientras que, las de mitigación o remediales responden al mandato de restablecimiento inmediato de los derechos ante su vulneración o violación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 44 de 69

agencia para visibilizar el acceso a la oferta de bienes y servicios para su inclusión social y productiva.

3.2 Objetivo general

Fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

3.3 Objetivos específicos

3.3.1 *Mi Familia Urbana*²⁶

- ⊕ Promover el fortalecimiento de capacidades parentales, relacionales y de resiliencia en familias urbanas con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alto riesgo o con vulneración de derechos.
- ⊕ Fortalecer el tejido social a través del intercambio de experiencias entre las familias y con otros actores o referentes comunitarios.
- ⊕ Promover la convergencia de oferta de inclusión social y productiva para las familias urbanas.

3.3.2 *Mi Familia Rural*²⁷

- ⊕ Promover el fortalecimiento de capacidades parentales, relacionales y de resiliencia en familias rurales con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alto riesgo o con vulneración de derechos.
- ⊕ Fortalecer el tejido social a través del intercambio de experiencias entre las familias y la gestión de redes en espacios comunitarios.
- ⊕ Promover la convergencia de oferta de inclusión social y productiva para las familias rurales.

3.4 Población Objetivo del Modelo de Atención

El sujeto de atención de ***Mi Familia*** que corresponde a familias con niños, niñas y adolescentes con las siguientes características:

- ⊕ **Familias con necesidades de acompañamiento familiar**²⁸: Familias con niños, niñas y/o adolescentes con alto riesgo de vulneración de derechos que estén o hayan sido atendidos por modalidades de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia o Nutrición²⁹; o familias vulnerables con

²⁶ Se entiende por familias urbanas las que habitan en las cabeceras de los municipios clasificados como Aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por la Misión de Ciudades y Misión Rural.

²⁷ Se entiende por familias rurales aquellas que habitan en los municipios clasificados como rural o rural disperso o en las zonas rurales de los municipios clasificados como Aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por la Misión de Ciudades y Misión Rural.

²⁸ Acompañamiento intencionado para prevenir y disminuir los riesgos de vulneración de derechos.

²⁹ Ver Manual Operativo Mi Familia, correspondiente a población objetivo y focalización.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 45 de 69

integrantes con discapacidad; o familias vulnerables que requieran acompañamiento y fortalecimiento para la garantía de derechos y desarrollo integral de los NNA.

- ☛ **Familias con necesidades de acompañamiento familiar intensivo:** Familias con niños, niñas y/o adolescentes que estén o hayan estado en las modalidades priorizadas del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD- y/o adolescentes y jóvenes que estén o hayan estado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA.

3.5 Componentes del Modelo

Mi Familia se concibe a través de (3) componentes: i. *Capacidades Familiares*, a través del cual se desarrollarán sesiones con las familias que permiten el fortalecimiento de capacidades parentales, relacionales y de resiliencia a partir de: visitas domiciliarias, encuentros familiares y acompañamiento no presencial; ii. *Convergencia de oferta y gestión de redes*, el cual tiene la intención de facilitar el acceso a servicios sociales y promover la participación de las familias en espacios sociales y comunitarios; y iii. *Capacidades Comunitarias*, este componente, exclusivo para **Mi Familia Rural**, busca fortalecer a la comunidad como agente y garante de derechos, a través de encuentros comunitarios y conformación de redes locales, como se evidencia en el siguiente esquema:

Esquema 3. Componentes de Mi Familia



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Familias y Comunidades. ICBF. 2019

3.5.1 Capacidades Familiares

Como se mencionó en el apartado *Reconocimiento de Capacidades familiares*, en el marco de **Mi Familia** se entiende por capacidades familiares las prácticas, habilidades o competencias de los padres, madres, cuidadores y demás integrantes de las familias para promover: i) vínculos de cuidado y buen trato con los NNA; ii) relaciones equitativas y participativas entre sus miembros; y iii) superación y adaptación ante situaciones adversas y complejas en sus contextos sin dejar de proveer cierto grado de bienestar a los NNA (Barudy & Dantagnan, 2009; Simons, y otros, 2017). Específicamente se habla del reconocimiento de capacidades parentales, relacionales y de resiliencia, en la medida que todas las familias tienen fortalezas y recursos, que les permiten ser corresponsables y garantes en la protección y desarrollo integral de los NNA, sin embargo, es necesario que las reconozcan y se apropien de manera consciente de éstas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 46 de 69

Este componente propone reflexiones y construcciones conjuntas con las familias a partir de sus realidades, roles que asumen cada uno de sus miembros, comprensiones sobre sus integrantes, la validación de sus formas de comunicación y disciplina, historia, eventos significativos, necesidades, entre otros, con el fin de identificar los recursos a su disposición para potenciar sus capacidades familiares.

Partiendo de las realidades, historia, eventos significativos y necesidades de las familias, es fundamental entender a la familia desde su diversidad y pluralidad, por esto, la presencia de algún integrante con discapacidad requiere de actividades concretas, no solo de quien recibe cuidado, sino también, de quien lo realiza, para la transformación de realidades familiares en lo que respecta al cuidado y la garantía de los derechos. Asimismo, es necesario, dentro de los eventos significativos relevantes de la historia de la familia, tener en cuenta la presencia de vivencias de violencia o la entrada a un proceso de protección por una vulneración de derechos de alguno de los NNA o la incursión de alguno de sus integrantes adolescentes a una actividad ilegal o la existencia de carencias socioeconómicas.

Adicionalmente, es importante reconocer que las familias pueden estar en distintas trayectorias o ciclos³⁰ de vida que generan formas de organización específicas, las cuales puede constituir una fuente de estrés dado que implican cambios en la composición del sistema por la llegada de nuevos integrantes³¹, por la salida de otros³², por la evolución de los miembros³³ ya existentes o por el contacto de un miembro o de toda la familia con otros entornos.

Estos momentos de recomposición familiar dan lugar al surgimiento de demandas especiales, nuevas maneras de interacción entre los integrantes de la familia, expectativas y retos donde el acompañamiento deber disminuir los riesgos y fortalecer capacidades familiares: parentales, relacionales y de resiliencia, para promover la protección integral de NNA. En la Tabla 2 se presenta una aproximación de las principales habilidades o competencias que **Mi Familia** busca fortalecer para potenciarlas capacidades familiares.

³⁰ El ciclo de vida corresponde a 6 categorías en las que puede estar inmersa la familia: i) pareja joven sin hijos, ii) etapa inicial (familias con niños menores de 6 años), iii) etapa de expansión (con niños en los que el mayor tiene entre 6 y 12 años), iv) etapa de consolidación (con algún niño de 13 a 18 años, con eventualmente niños menores de 13 años y/o mayores de 18), v) etapa de salida (donde los hijos tiene 19 y más años), y vi) pareja mayor sin hijos ((DNP, 2015).

³¹ Entendiendo nuevos integrantes como la llegada de nuevos hijos e hijas, llegada de una nueva persona al hogar, entre otras.

³² Entendiendo salida de integrantes como el retiro temporal de uno de sus integrantes (por ejemplo, los NNA que se encuentren en PARD, en modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia), para continuar con procesos académicos o laborales en una ciudad o municipio diferente de origen, por la disolución del núcleo conyugal, por decisión autónoma de independizarse, por la conformación de una nueva familia, entre otros.

³³ Como, por ejemplo, pasar de la infancia a la adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 47 de 69

3.5.1.1 Formas de Intervención

En el marco de la intervención de **Mi Familia**, las familias identifican y superan aspectos de la estructura de sus relaciones y dinámica familiar, que incidieron en la vulneración o amenaza de derechos de los NNA, o en la incursión de los jóvenes en la comisión de delitos. El propósito de la modalidad consiste en potenciar los recursos para la activación de factores protectores y reducción de factores de riesgo, frente a la protección integral de los NNA. Para esto se establecen las siguientes formas de intervención: visitas domiciliarias, encuentros familiares y acompañamiento no presencial.

 **Visitas domiciliarias:** Son una forma de intervención psicosocial que permite llevar los servicios del ICBF a las casas de las familias, al tiempo de observar y comprender las interacciones de los individuos y las familias en sus contextos cotidianos.

En esta forma de intervención un profesional de acompañamiento llega al domicilio de una familia que ha aceptado participar del proceso y construye con ella el diagnóstico que le permite definir un plan de trabajo (Plan Familiar). La familia, con el apoyo del profesional, genera reflexiones y comprensiones sobre sus interacciones, sus formas de comunicación, sus reglas y sus límites internos y con otros sistemas, que inciden en la generación de factores de riesgo o protectores para el pleno desarrollo de la familia y de los niños, niñas o adolescentes.

El profesional de acompañamiento apoyará a la familia en la identificación de capacidades que le permitan mejorar sus dinámicas familiares y que les permitan acompañar y promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en respuesta a su curso de vida y a sus necesidades, e incorporar dinámicas de buen trato, cuidado y protección.

El plan familiar que se realiza con las familias parte de un principio de flexibilidad donde se abordarán las temáticas más acordes a las necesidades de las familias.

 **Encuentros familiares:** La teoría ecosistémica sostiene que los factores de riesgo y protectores para el desarrollo humano surgen de las interacciones al interior y entre los sistemas en los que están inmersas las personas y las familias. Los encuentros familiares son espacios que convocan a un conjunto de familias para la identificación de patrones de interacción de las familias con el barrio, la comunidad, la escuela, entre otros sistemas externos, que potencian o limitan los recursos de las familias para la protección integral de los NNA. Estos espacios de encuentro y reconocimiento de las familias permiten la reflexión conjunta alrededor de situaciones que promueven u obstaculizan el desarrollo familiar y la protección de los NNA, activan recursos en las familias a través del conocimiento y reflexiones sobre dinámicas de otras familias frente a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 48 de 69

situaciones desafiantes o de crisis, y facilitan el surgimiento de redes informales o grupos de apoyo parental.

Mi Familia organiza encuentros familiares teniendo en cuenta las necesidades y características de las familias participantes y los diagnósticos territoriales y comunitarios. Para estos encuentros se deben convocar familias que tengan intereses y necesidades comunes, de tal manera que se activen procesos de solidaridad e identificación de los propios recursos a través de la experiencia del otro.

- ↳ *Acompañamiento no presencial:* Corresponde a acciones complementarias de contacto con las familias a través de diferentes canales (telefonía, mensajes de texto, portal web, redes sociales, radios comunitarias, etc.), los cuales permiten una interacción con las familias y busca, a través de la activación de sus recursos y potencialidades, ser un elemento de aprendizaje, crecimiento y transformación personal, familiar y comunitario. Incluye acciones como el envío de material por correo, intervenciones adaptadas a computador o teléfono, las cuales tienen la facilidad de llegar a la mayoría de la población, siendo una de las acciones complementarias de mayor accesibilidad y disponibilidad. Este acompañamiento se puede realizar durante la etapa de intervención y posterior, como parte de una estrategia de seguimiento.

Las formas de intervención deben promover la autonomía de individuos y familias, evitando relaciones de dependencia o, como lo mencionan (Wasik & Bryant, 2001), deben llevar a las familias a confiar en sus capacidades y recursos. Resulta fundamental avanzar en el reconocimiento y la asunción del papel protagónico de las familias en su proceso de transformación – evolución, logrando así facilitar verdaderos procesos de Desarrollo Familiar; los procesos de cambio que se pretenden apoyar a través de la modalidad deben fundamentarse en aprendizajes relacionales generativos y colaborativos, cuyo sentido haya sido reconstruido y sea mantenido por los propios sujetos involucrados; lo anterior es condición necesaria para la sostenibilidad de los procesos y la consolidación de la autonomía.

Las formas de intervención considerados en **Mi Familia** deben asumir metodologías colaborativas, que integren las relaciones con el conocimiento, reconociendo que son las personas y colectivos quienes, a partir de sus recursos, saberes y capacidades, pueden crear, recrear y transformar sus condiciones de vida y sus formas de convivencia. Esto es, que el proceso de aprendizaje puede facilitarse, pero no hacerse por otro, cada uno es protagonista de su propio proceso en la medida en que reconstruye su propia experiencia interna y actúa a partir de esa reconstrucción, con el apoyo del entorno, donde las dificultades y los conflictos son entendidos como motores de cambio y fuentes de oportunidades.

Por ende, garantizar en estas intervenciones el ejercicio de los derechos y deberes de todos los participantes, al igual que el respeto por las diferencias, deben

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA

Versión 1

Página 49 de 69

convertirse en uno de los primeros acuerdos a la hora de negociar las distintas propuestas o metodologías de trabajo, tanto en el plano individual como en el grupal.

Se hace necesario generar, en conjunto con las familias y otros actores comunitarios, contextos de aprendizaje creativo, en lugar de instructivos, donde se conjuguen la reflexión, la imaginación y la autonomía. Para ello, deben proponerse actividades que permitan: observar y observarse; identificar pautas, relaciones y aprendizajes; anticipar, imaginar y proyectar colectivamente escenarios futuros y, desde allí, promover la integración social, la transformación de las interacciones e interpretaciones conforme con la propia decisión de las familias, con base en los compromisos establecidos previamente mediante acciones de empoderamiento que faculten a las familias como corresponsables, junto con el Estado, en la garantía de los derechos.

3.5.1.2 Profesional de acompañamiento familiar

El profesional de acompañamiento familiar es el principal recurso de **Mi Familia**, la pertinencia de la modalidad depende de su capacidad para comprender a las familias y motivar en ellas procesos de reflexión y apuestas de cambio sobre sus dinámicas y recursos. El acercamiento a una familia que está pasando por un momento de crisis o que está expuesta a múltiples factores de riesgo y estrés que comprometen su equilibrio, es un trabajo exigente que requiere madurez y capacidad de ayudar a otros por parte del profesional. De acuerdo con Gaylor & Spiker (2012) las habilidades interpersonales, de comunicación, la madurez y el buen juicio son competencias necesarias en el profesional de acompañamiento, que aparecen de manera recurrente en la literatura sobre programas de apoyo a las familias; asimismo, el éxito de la visita domiciliaria depende de la capacidad de la familia para confiar en el profesional de acompañamiento, lo anterior se facilita si la percepción de la familia acerca del profesional es que es una persona competente, conocedora y que cuenta con una experiencia personal razonable; esta confianza se refuerza si el profesional de acompañamiento es sensible o se identifica con las tradiciones, creencias y valores de la familia.

El profesional de acompañamiento familiar es un actor externo a la familia que entra a hacer parte del sistema de ayuda y apoya de manera comprometida, consciente y consistente el proceso. Este profesional participa activamente en la construcción conjunta en la identificación del problema, en la implementación del sistema de atención o ayuda, y en la generación del ambiente propicio para las transformaciones.

3.5.2 Convergencia de oferta y gestión de redes

Este componente tiene la intención de lograr la inclusión social y económica de las familias, promoviendo su participación en espacios sociales, comunitarios y en los servicios institucionales del Estado. Este componente está orientado a crear acciones que faciliten el acceso preferente de las familias con alta vulnerabilidad o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 50 de 69

con niñas, niños y adolescentes en Protección, a la oferta de servicios y programas sociales del Estado y de iniciativas privadas con cobertura nacional y territorial. Para lograr este objetivo se realizan acciones de coordinación interna y externa, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y se realiza un seguimiento a la gestión, la promoción, los direccionamientos y los resultados.

La coordinación interna se refiere a las acciones de coordinación que se desarrollan al interior del ICBF, entre la Dirección de Familias y Comunidades con las otras áreas misionales y los equipos tanto a nivel nacional como regional y zonal, cuyo objetivo es articular esfuerzos para generar acciones conjuntas que apunten a la prevención y protección de los derechos de las familias y sus integrantes, en especial los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, la coordinación externa se refiere a las acciones que se adelantan con actores externos públicos o privados que inciden o que tienen oferta que beneficie a las familias sujeto de atención de ***Mi Familia***.

De otro lado, la gestión de redes de apoyo hace referencia a la activación de oferta y servicios complementarios diferentes a los gestionados desde la línea de convergencia de oferta y que dan respuesta a las necesidades y capacidades identificadas en las familias, desde el nivel territorial. La activación de redes no solo se orienta a responder a las necesidades individuales de cada familia, sino que se proyecta como una estrategia que potencia las capacidades comunitarias identificadas para fortalecer aspectos relacionados con el capital social, con acciones que propendan por la construcción de vínculos colectivos y ciudadanos basados en el interés mutuo y la solidaridad, y promuevan la participación de las comunidades en las instancias de deliberación, control ciudadano y su capacidad de incidencia en las decisiones públicas para la exigibilidad de los derechos.

Este componente, al igual que el de Capacidades Familiares, requiere de una mirada particular para las familias con integrantes con discapacidad, en relación con el acceso a servicios sociales; resulta importante la gestión alrededor de servicios de cuidado que alivien carga de la familia, especialmente de las mujeres, quienes generalmente asumen el rol de cuidadoras de la PcD. Asimismo, se deben reconocer las barreras de acceso que enfrentan las PcD y sus familias para acceder a servicios sociales, de manera especial educación, formación para el trabajo, generación de ingresos, entre otros. Lo anterior permite avanzar en lo dispuesto por la Ley 1618 de 2013 y el Sistema Nacional de Discapacidad en relación con la gestión de procesos de inclusión social.

3.5.3 Capacidades Comunitarias

La comunidad representa un sistema relevante en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en el apoyo a las familias. Las comunidades pueden ejercer control social y definir mecanismos para la promoción de los derechos de los NNA y la prevención de su vulneración, así como constituir redes informales para apoyar y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 51 de 69

acompañar a las familias que las conforman. Lo anterior es especialmente relevante en las zonas rurales donde la familiaridad y la menor oferta de servicios sociales derivan en una mayor integración del sistema familiar con el sistema comunitario y una incidencia mayor de este último en la promoción del desarrollo de los individuos. Por lo anterior, ***Mi Familia Rural*** incluye un componente de fortalecimiento de capacidades comunitarias para la generación de factores protectores frente del desarrollo de los NNA.

Las capacidades comunitarias se fortalecen por medio de un acompañamiento comunitario que reconoce la necesidad de generar prácticas de fortalecimiento colectivo y diálogo de saberes, que permite a las familias reconocerse con aquellos que hacen parte de la comunidad, buscando principalmente la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A través de este acompañamiento se generan acciones que fortalecen las prácticas colaborativas en la cotidianidad de la comunidad, motivándolas a reflexionar frente a la importancia de lo colectivo, generando espacios de conformación de redes locales que permitan que la comunidad en sí misma sea garante y agente de derechos.

Asimismo, el acompañamiento comunitario genera espacios de encuentro y articulación, no solo de las familias beneficiarias, sino de otros actores comunitarios, entidades del SNBF con presencia en el territorio, propiciando escenarios de convivencia, convergencia y reconciliación en los territorios rurales. El acompañamiento comunitario promueve una dinámica de reflexión con las comunidades, para identificar las capacidades y problemáticas relacionadas con la construcción y el fortalecimiento del tejido social y para planear acciones que permitan superar las problemáticas identificadas en el territorio.

De acuerdo con Gómez, Cifuentes, & Ortún (2012), las capacidades comunitarias se pueden fortalecer mediante la conformación de mesas territoriales, capacitación a líderes comunitarios y la promoción de la participación activa de las familias en redes locales de infancia, familia y/o buen trato; lo anterior permite sensibilizar a la población y organizaciones locales sobre la realidad de la infancia y promueve la adopción de medidas concretas que incorporen la perspectiva de derechos, para favorecer la sustentabilidad de los cambios observados en las familias atendidas.

Este componente se desarrollará a través de Encuentros Comunitarios e Iniciativas Comunitarias. En los primeros se convoca a un conjunto de familias, personas de la comunidad y actores estratégicos en los territorios, para la identificación, generación e implementación de acciones que consoliden un entorno social favorable para el desarrollo familiar y comunitario, incentiven las relaciones sociales equitativas y solidarias, y promuevan el reconocimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las familias. Estos encuentros se realizarán alrededor de temáticas enfocadas en las habilidades que las familias buscan fortalecer para potenciar sus capacidades parentales, relacionales y de resiliencia, teniendo en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 52 de 69

cuenta las necesidades y características de las familias participantes y los diagnósticos territoriales y comunitarios, y demás participantes de la comunidad.

Por su parte, las Iniciativas Comunitarias contemplan la generación e implementación de un plan de acción que se construye en los encuentros comunitarios, para incentivar la autogestión y el desarrollo de acciones comunitarias que promuevan el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Con lo anterior se busca fortalecer a la comunidad como un entorno protector de las familias y sus integrantes.

4 Referencias normativas

La Ley 75 (1968) creó el ICBF con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; posteriormente, la Ley 7ª (1979) estableció el SNBF y reorganizó la entidad como establecimiento público descentralizado adscrito al Ministerio de Salud³⁴. En el marco de la normatividad citada, el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia.

De otro lado, el servicio público de bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se presta a través del “*Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”, por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. Con fundamento en la Ley 1444 de (2011)³⁵, a través de la cual se le otorgan facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4155 de 2011³⁶, que creó el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 2094 (2016), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas

³⁴ En la actualidad adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Decreto 4156 de 2011

³⁵ Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

³⁶ Derogado por el artículo 47 del Decreto 2559 de 2015, posteriormente derogado por el artículo 40 del Decreto 2094 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 53 de 69

o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Asimismo, el artículo 4° de este decreto (2016) dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, consagra, entre otras:

-  Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011.
-  Formular, dirigir, coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.
-  Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación. (Decreto 2094 de 2016, 2016)

Teniendo en cuenta que las funciones otorgadas al ICBF se relacionan con el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que en ejercicio de ellas se ejecutan las políticas del mismo, en el marco de las competencias legales de la entidad y con el fin de hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración pública, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Ley 1444 (2011) se expidió el Decreto 4156 (2011) a través del cual se determinó la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Dentro de las funciones previstas para el ICBF en concordancia con las disposiciones que lo reglamentan, resultan trascendentales mencionar las siguientes: “1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; y 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior” (Ley 7, 1979).

En desarrollo de dichas funciones, con la expedición del Decreto 987 (2012) se modificó la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Familias y Comunidades, dependencia a la cual se le asignaron las competencias que a continuación se enuncian, que guardan relación con la apuesta estratégica planteada en el presente documento:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 54 de 69

entidades y organismos competentes; 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; 8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad. (Decreto 987, 2012)

De otro lado, a partir de los aportes jurisprudenciales al concepto actual de familia, ésta se concibe como:

(...) una realidad sociológica que fue objeto de un reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991, en cuanto se la considera como el núcleo o sustrato básico de la sociedad. Esto implica, que ella sea objeto de una protección integral en la cual se encuentra comprometida la propia sociedad y el Estado, sin tomar en cuenta el origen o la forma que aquella adopte, atendidos los diferentes intereses personales e instituciones sociales y jurídicas, a través de los cuales se manifiestan, desenvuelven y regulan las relaciones afectivas; por lo tanto, la Constitución aun cuando distingue no discrimina entre las diferentes clases de familia; todas ellas son objeto de idéntica protección jurídica sin que interese, por consiguiente, que la familia se encuentre constituida por vínculos jurídicos, esto es, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por vínculos naturales, es decir, por la voluntad responsable de conformarla(...).

La especial protección que el Constituyente consagró a favor de la familia, en las condiciones de igualdad antes descritas, se manifiesta en que las relaciones familiares se erigen sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de la pareja, así como en el respeto recíproco entre todos los integrantes del núcleo familiar; en la necesidad de preservar la armonía y unidad de la familia, previendo la posibilidad de sancionar las conductas que atenten contra ello, en el reconocimiento de iguales derechos y deberes para los hijos, sin que importe el origen de éstos; y en fin, en la asistencia y protección que en el seno familiar se debe al niño para asegurar su desarrollo integral y el goce pleno de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 55 de 69

derechos a que alude el art. 44 de la Sentencia -289.- (Corte Constitucional, 2000)

En el marco de la Ley 1361 (2009) que creó la Ley de Protección Integral a la Familia, con el objeto de:

Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en desarrollo del mismo se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes de herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

También dispuso que:

Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.

Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados³⁷.

En igual sentido, establece en el artículo 5° dentro de los deberes del Estado y la Sociedad:

Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y sus integrantes, dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia, proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos, así como establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Teniendo en cuenta que la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias se estructura sobre el SNBF como soporte institucional para su apropiación e implementación, la participación del ICBF resulta fundamental para: (i) Apoyar técnicamente el desarrollo y seguimiento de la ejecución de la Política a

³⁷ Ley 1361 de 2009, artículos 1° y 4 Adicionado por el artículo segundo Ley 1857 de 2017.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 56 de 69

nivel nacional y territorial, y a través de la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). (ii) Articular con las diferentes políticas poblacionales y sociales para fortalecer sus programas orientados a las familias, logrando la armonía con las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia. (iii) Contribuir a la recolección de información sobre los programas y acciones dirigidos a las familias a nivel nacional y territorial. (iv) Brindar asistencia técnica al interior del ICBF, así como a las entidades territoriales para la implementación de los programas y proyectos dirigidos a familias en el marco de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. (Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, 2018).

A continuación, se presentan las normas que particularmente rigen el ejercicio de las funciones encomendadas a la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de la modalidad ***Mi Familia***:

Tabla 4. Normatividad Internacional

Identificación	Tema / Contenido
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	<p>Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.</p> <p>Artículo 16.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. <p>Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

21/08/2019

Versión 1

Página 57 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Ley 74 de 1968, "Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>1.- Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.</p> <p>2.- Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.</p> <p>Artículo 11. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p>
<p>Ley 16 de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"</p>	<p>Artículo 17. Protección a la familia</p> <p>1. La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.</p> <p>2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.</p> <p>3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</p> <p>4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 58 de 69

Identificación	Tema / Contenido
Convenio 159 Readaptación profesional y empleo de personas inválidas - OIT (1983)	5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo. Se refiere al derecho de las personas inválidas a obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.
Ley 21 de 1991, <i>“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”</i>	Artículo 1º 1. El presente Convenio se aplica: a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. 3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional. Artículo 2º 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 59 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Convención sobre los Derechos del Niño - ONU (1989), aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. En vigencia para Colombia desde el 28/02/1991.</p>	<p>costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.</p> <p>Artículo 23 numeral 1, reconoce que los niños y niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. Artículo 24 numeral 1, reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.</p>
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. (1994). Aprobada en Colombia mediante la Ley 248 de 1995.</p>	<p>“(…) El reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica...”</p>
<p>Ley 319 de 1996, “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.”</p>	<p>Artículo 15. Derecho a la constitución y protección de la familia</p> <p>Numeral 3: Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.</p>
<p>Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad PcD – OEA (1999)</p>	<p>Esta Convención tiene como objetivos “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004. Preámbulo, x) Convencidos de que “la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones”</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 60 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Ley 762 de 2002, <i>“Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1991.”</i></p>	<p>“Eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad.”</p>
<p>Convención de los derechos de las personas con discapacidad – ONU 13 diciembre de 2006</p>	<p>Propósito: Promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las Personas con Discapacidad (PcD). Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de julio 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.</p>
<p>Ley 1346 de 2009, <i>“Por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”</i></p>	<p>El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.</p> <p>Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p>

Tabla 5. Normatividad Nacional

Identificación	Tema / Contenido
<p>Ley 75 de 1968, <i>“Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”</i></p>	<p>El ICBF tiene como fines esenciales proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas. a través del Decreto 1137 de 1999, artículo 15, según el cual el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**
**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

21/08/2019

Versión 1

Página 61 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.</p> <p>Art. 20. Modificado por el Art. 124 del Decreto 1471 de 1990: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos". Art. 12. "El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados".</p>
<p>Constitución Política de Colombia (1991)</p>	<p>Define a Colombia como Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el Artículo 5 ampara a la familia como institución básica de la sociedad. En el Artículo 7 se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En el Artículo 42 define la protección integral de la familia como responsabilidad del Estado y la sociedad, y establece que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. En los Artículos 44, 46 y 67 señala a la familia como agente corresponsable en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), y en la protección y asistencia a los adultos mayores.</p>
<p>Ley 294 de 1996, "Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar."</p>	<p>Establece principios generales, medidas de protección, procedimiento, asistencia a víctimas, estipula condiciones de los delitos contra la armonía y la unidad de la familia y bases iniciales de política de protección a la familia.</p>
<p>Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Su fundamento se encuentra en los Artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política, que reconocen y consideran la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.</p>
<p>Ley 575 de 2000, "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996."</p>	<p>Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 62 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."</p> <p>Ley 1878 de 2018, "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006."</p>	<p>miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato <sic> o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.</p> <p>Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes (NNA) su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Define los principios de actuación y establece obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado. Define las medidas de restablecimiento de derechos, los procedimientos, las autoridades competentes, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, los procedimientos especiales para cuando los NNA son víctimas de delitos, asuntos relativos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a políticas públicas y a inspección, vigilancia y control.</p>
<p>Ley 1145 de 2007, "por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.</p>
<p>Resolución 2366 de 2007, "Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias".</p> <p>Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Se emiten orientaciones técnicas para la inclusión y la atención de familias, con el fin de asegurar la participación activa y corresponsable de la familia en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar por parte de los entes que componen el SNBF.</p> <p>Sobre la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 63 de 69

Identificación	Tema / Contenido
Ley 1361 de 2009 (modificada por la Ley 1857 de 2017), <i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.”</i>	Busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
Ley 1306 de 2009, <i>“Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados.”</i>	Ordena la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad. La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial tendrá como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.
Ley 1381 de 2010, <i>“Por la cual se desarrollan los Artículos 7°, 8°, 10° y 70° de la Constitución Política, y los Artículos 4°, 5° y 28° de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”</i>	Tiene por objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes, la lengua Romaní hablada por las comunidades del pueblo rom o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Ley 1448 de 2011, <i>“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”</i>	Se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el Artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

21/08/2019

**LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 1

Página 64 de 69

Identificación	Tema / Contenido
Decreto 4156 de 2011, <i>“Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.”</i>	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quedará adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. En consecuencia, se reorganiza el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
Ley 1564 de 2012, <i>“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”</i>	Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no esté regulados expresamente en otras leyes.
Ley Estatutaria 1622 de 2013, <i>“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.”</i>	Expide el estatuto de ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público; la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Define como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía, no obstante, no sustituye los límites de edad asignados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.
Decreto 936 de 2013, <i>“Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”</i>	Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
Ley 1620 del 2013, <i>“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”</i>	El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 65 de 69

Identificación	Tema / Contenido
<p>Decreto 2094 de 2016, “<i>Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.</i>”</p>	<p>fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.</p> <p>Se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionadas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito que serán asumidas por la citada Agencia.</p>

Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
NA	NA	NA

Bibliografía

- Abdullah, M., & Adzrieman, N. B. (2015). Family role in deviant behaviour development of adolescents, referring juvenile delinquency: a qualitative approach. *Sci.Int*, 5189-5195.
- Angulo, J. P., De Oro, K., Villamizar, D., & Pacheco, M. (2019a). Familias de adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal. Diagnóstico y recomendaciones de Política. *Boletín No. 12 Familia Infancia y Adolescencia - Observatorio de Políticas de Familias.*, 24-48.
- Angulo, J. P., DeOro, K., Pacheco, M., Carrero, A. L., Villamizar, D., & Rodríguez, J. (2019b). *Rediseño Oferta de Acompañamiento Familiar. Dirección de Familias y Comunidades - ICBF*. Bogotá, D.C.
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2009). *Los buenos tratos a la Infancia: Parentalidad, Apego y Resiliencia*. GEDISA.
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Borduin, C. M., Brown, C. E., & Sheerin, K. M. (2018). *Multisystemic Therapy for Serious Juvenile Offenders: From Development to Dissemination*. Columbia, MO, USA: Department of Psychological Sciences, University of Missouri.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 66 de 69

Bronfenbrenner, U. (1979). *The Ecology of Human Development*. Cambridge: Harvard University Press.

Brooks-Gunn, J., Duncan, G. J., & Maritato, N. (1999). Poor Families, poor outcomes: the well-being of children and youth. En G. J. Duncan, & J. Brooks-Gunn, *Consequences of growing up poor*. Nueva York: Russell Sage Foundation.

Buchanan, A. (2014). Risk and protective factors in child development and the development of resilience. Oxford, UK.

Cepeda, L., Florez, C. E., Rodríguez, K., & Álvarez, L. (2018). Caracterización sociodemográfica de los hogares según nivel de ruralidad. *Boletín Observatorio de Familias*, 7-21. Obtenido de <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Boletines/BOLET%C3%8DN%20No%2011.pdf>

Corte Constitucional. (2000). Sentencia C-289. Bogotá, D.C.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-070. Bogotá, D.C.

Decreto 2094 de 2016. (22 de Diciembre de 2016). Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social. Bogotá D.C.

Decreto 4156. (3 de Noviembre de 2011). Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 762. (7 de Mayo de 2018). Por la cual se adiciona y adopta la política pública para la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI. Bogotá, D.C.

Decreto 987. (14 de Mayo de 2012). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias. Bogotá D.C.

DNP. (Noviembre de 2015). Tipologías de Familias en Colombia: Evolución 1993-2014. Documento de Trabajo No. 2016-1. *Observatorio de Políticas de las Familias - OPF*. Bogotá, D.C., Colombia.

DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Bogotá, D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Eraso, J., Bravo, Y., & Delgado, M. (2006). Creencias, actitudes y prácticas sobre crianza en madres cabeza de familia en Popayán: un estudio cualitativo. *Revista de Pediatría*, 41, 23-40.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 67 de 69

Gaylor, E., & Spiker, D. (2012). Home Visiting Programs and Their Impact on Young Children's School Readiness. *Home-Visiting*. USA: SRI International, Center for Education and Human Services.

Gómez, E., Cifuentes, B., & Ortún, C. (2012). *Padres Competentes, Hijos Protegidos: Evaluación de resultados del programa "Viviendo en Familia"*. Santiago de Chile.

Howard, K., & Brooks-Gunn, J. (2009). The Role of Home-Visiting Programs in Preventing Child Abuse and Neglect. *The Future of Children*, 19(2), 119-146. Princeton University.

ICBF. (2009). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*. Bogotá, D.C.

ICBF. (2017). *Modelo de Enfoque Diferencial*. Bogotá D.C.

ICBF. (2019). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa._estrategico_icbf_0.pdf

ICBF. (s.f.). *Documento técnico para el abordaje de la prevención dirección de niñez y adolescencia ICBF*.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2017). *Forensis: Datos para la vida*. Bogotá, D.C., Colombia.

Kuehle, T. (2009). *Prevención cuaternaria, actividad del médico general*. (J. Gérvas, Trad.)

Ley 1098. (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, Colombia .

Ley 1346. (31 de Julio de 2009). Por medio del cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. *Diario Oficial No. 47.427*. Bogotá, D.C.

Ley 1361. (3 de Diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Ley 1361. (3 de diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. *Diario Oficial No. 47.552*. Bogotá, D.C.

Ley 1444. (4 de Mayo de 2011). Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (...). Bogotá D.C.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 68 de 69

Ley 1618. (27 de Febrero de 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. *Diario Oficial No. 48.717*. Bogotá, D.C.

Ley 1857. (26 de julio de 2017). Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.306*. Bogotá, D.C.

Ley 1878. (9 de enero de 2018). Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.471*. Bogotá, D.C.

Ley 7. (24 de Enero de 1979). Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Binestar Familiar y se dicatn otras disposiciones. Bogotá D.C.

Ley 75. (30 de diciembre de 1968). Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá, Colombia .

Littell, J. H., Popa, M., & Forsythe, B. (2005). *Multisystemic Therapy for Social, Emotional, and Behavioral Problems in Youth Aged 10-17 (Cochrane Review)*. Cochrane Database of Systematic Reviews.

Ministerio de Salud y Protección Social. (Julio de 2018). *Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias*, 24-25. Bogotá D.C.

Ministerio del Interior . (5 de junio de 2019). *Ministerio del Interior*. Obtenido de https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

Minsalud & Profamilia . (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. Bogotá, D.C.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2006). *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*. A/61/299.

ONU. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* . Ginebra.

Public Health Agency of Canada. (2016). *Nobody's Perfect Parenting Program*. Toronto, Cadana .

Renner, I., Saint, V., Neumann, A., Ukhova, D., Horstmann, S., Boettinger, U., . . . Thaiss, H. (2018). Improving psychosocial services for vulnerable families

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM10.PP	21/08/2019
	LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD MI FAMILIA	Versión 1	Página 69 de 69

with young children: strengthening links between health and social services in Germany. *The BJM*.

Save the Children. (2016). Child poverty: What drives it and what it means to children across the world.

Simons, I., Mulder, E., Breuk, R., Kees, M., Rigter, H., Domburgh, L., & Vermeiren, R. (2017). *A program of family-centered care for adolescents in short-term stay groups of juvenile justice institutions*. Holanda: Child Adolesc Psychiatry Ment Health.

Small, S., & Memmo, M. (2004). *Contemporary Models of Youth Development and Problem* (Vol. 53). Madison: University of Wisconsin–Madison.

UNICEF. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión Comentada*. Bogotá. Obtenido de <https://unicef.org.co/informes/c%C3%B3digo-de-la-infancia-y-la-adolescencia-versi%C3%B3n-comentada>

UNICEF. (2018). *Conclusiones principales sobre las familias, las políticas familiares y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe de síntesis*. .

Uribe Díaz, P. I., & Uribe De Los Ríos, M. L. (2006). *La Familia afronta la violencia: un aporte de trabajo social para el entendimiento e intervención de la violencia intrafamiliar*. Bogotá, D.C.: Universidad de la Salle.

Wasik, B. H., & Bryant, D. M. (2001). *Home Visiting: Procedures for Helping Families* (Second ed.). London: Sage Publications, Inc .

WHO. (2013). European report on preventing child maltreatment. (D. Sethi, M. Bellis, K. Hughes, R. Gilbert, F. Mitis, & G. Galea, Edits.)

WHO. (2016). *INSPIRE Seven Strategies for Ending Violence Against Children*. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!